

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6289 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 18 DE JUNIO DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6303 DEL JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	3
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	10
4. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-1-2019. Denominación del auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante.....	15
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-8-2019. Solicitud para crear una comisión especial que analice la estructura y el funcionamiento del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA)	22
6. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-DIC-18-11. Análisis del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación</i> . Se suspende la discusión	30

Acta de la **sesión N.º 6289, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciocho de junio dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que para hoy se le había otorgado un permiso al Ph.D. Santana, de manera que no estará presente. Agrega que el Lic. Warner Cascante le escribió para informarle que debe realizarse un procedimiento médico sencillo, por lo que llegará un poco tarde, y el MBA Calvo se debe retirar a las 10:00 a. m., para asistir a una graduación.

Ausente, con permiso: Ph.D. Guillermo Santana Barboza.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación* (Dictamen CAUCO-DIC-18-011).
4. Comisión Especial: Denominación del auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante (Dictamen CE-3-2019).
5. Propuesta de Miembro: Propuesta para crear una comisión especial para el análisis de la estructura y funcionamiento del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) (Propuesta de Miembros CU-8-2019).
6. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14, del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CAE-1-2019).
7. Comisión de Asuntos Jurídicos: Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Fabián Antonio Gamboa Hernández (Dictamen CAJ-8-2019).
8. Propuesta de Dirección: Proyecto de Aprobación del Convenio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia sobre asistencia judicial en materia penal. Expediente N.º 20.890 (Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2019).
9. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos. Expediente N.º 21.049 (Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2019).
10. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Ley Transición al Transporte no Contaminante*. Expediente N.º 21.104 (Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2019).

ARTÍCULO 1

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora y el M.Sc. Carlos Méndez Soto solicitan una modificación en el orden del día.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita que el punto 4 del orden del día pase a ser el punto 3, porque es relativamente breve; también, tomando en consideración la ausencia del Lic. Cascante.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que requiere que el punto 5 sea conocido antes del punto 3.

LA DRA. TERESITA CORDERO detalla que se modificaría el orden del día y quedaría de la siguiente manera: después de los informes de Rectoría seguiría en los puntos 4 y 5; posteriormente el punto 3, como 5.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer, después de los informes de Rectoría, la propuesta para la denominación del auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante y la propuesta para crear una comisión especial.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Comisión de Docencia y Posgrado

*La Comisión de Docencia y Posgrado comunica, mediante el oficio CDP-13-2019, que recibió para estudio el Pase CU-8-2019, denominado: **solicitud del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas**, con el fin de analizar el artículo 47, inciso b), del **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente**. Al respecto, se procedió a analizar la documentación adjunta y se decidió conversar con el Dr. Álvaro Morales, decano del Sistema de Estudios en Posgrado, y con la subdirección del Programa de Posgrado en*

Especialidades Médicas (PPEM). En razón de lo anterior, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda:
a) *Solicitar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas una propuesta más elaborada y justificada, tal y como lo dispone el artículo 54, inciso f), del **Reglamento del Consejo Universitario**.* b) *Archivar el pase CU-8-2019, y una vez presentada una propuesta justificada, se proceda a reabrir el caso.*

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que con esta recomendación se procedería a cerrar el caso, pero queda pendiente de que exista una mayor argumentación, para que se pueda reabrir, en caso de una respuesta de parte del Programa de Posgrado; además, se le solicita que sea en conjunto con el decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

Continúa con la lectura.

b) Pronunciamiento del Consejo de Área de la Salud

La Facultad de Medicina comunica, mediante el oficio FM-CAS-10-2019, que en la sesión N.º 54-2019, del Consejo de Área de la Salud, se acordó realizar un pronunciamiento en contra del hostigamiento sexual, el cual se adjunta.

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que todos poseen esa documentación; todos los pronunciamientos se están enviando a la Unidad de Estudios, para que se incluyan dentro de la revisión que se realizará al *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*.

Continúa con la lectura.

c) Donación de terreno a la Universidad

*La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-3341-2019, el expediente de la donación a la Universidad de Costa Rica del inmueble registrado con el número de finca 414275, que mide 541,53 m², plano catastrado SJ:0004510-1971, situada en Montes de Oca, San Pedro, San José, de parte de la Fundación de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, inciso ii), del **Reglamento específico de donaciones**.*

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que la idea sería revisar si se puede hacer mediante una propuesta de Dirección; le gustaría conocer la opinión de los miembros, porque así sería más expedito; entiende que con otros inmuebles que ha recibido la Universidad de parte de la Fundación UCR se ha realizado el mismo trámite.

Seguidamente, somete a discusión lo presentado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que, por la importancia y premura que tiene el asunto de la Finca, secunda la iniciativa de que lo realice la Dirección, pues considera que poseen una responsabilidad con la Institución de responder prontamente los asuntos que les competen.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que si no existe objeción alguna procedería a que fuese mediante una propuesta de Dirección y la traerá lo antes posible, para que, junto con el otro inmueble que también está pendiente, puedan ver ese dictamen.

Continúa con la lectura.

d) Escuela de Economía

La Escuela de Economía adjunta, en el oficio EC-418-2019, un documento suscrito por personal docente, administrativo y estudiantes de esta escuela, referente a la posición y las propuestas en relación con las publicaciones de las prácticas inaceptables de acoso y hostigamiento en nuestra Universidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima importante señalar que las escuelas tienen sus posturas y planteamientos al respecto y esto podría abonar en algún cambio, no solo en el Reglamento, sino en actividades preventivas en las unidades académicas.

Continúa con la lectura.

e) Carrera de Marina Civil

El señor Yeison Mora Díaz, estudiante de la carrera de Marina Civil de la Sede del Caribe, solicita el audio de la sesión N.º 6261 del Consejo Universitario, llevada a cabo el 7 de marzo de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que siempre va con el mismo estribillo de que esto es una información intermedia al resultado final del acta; además, como ya está aprobada el acta se la enviarán y hablará con el joven para que sepa que es lo oficial.

Continúa con la lectura.

f) Actividades de la JAFAP

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) informa, por medio del oficio JD-JAP-04-2019, acerca de una serie de actividades que se están gestionando en procura del bienestar de las personas afiliadas, lo cual fortalecerá el bienestar crediticio, con el propósito de mejorar la funcionalidad de la JAFAP y los servicios que se brindan.

LA DRA. TERESITA CORDERO piensa que son interesantes los servicios que está tratando de gestionar la JAFAP, justamente para cada uno de los afiliados y el cuidado que se debe tener en el tema de los préstamos que podrían tener algunas personas en crisis dentro de la Universidad.

Continúa con la lectura.

g) Transformación del Recinto de Golfito en Sede

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) reitera, mediante el oficio JDC-SINDEU-15608-2019, la petición para que se apruebe que el Recinto de Golfito sea transformado en Sede Universitaria. En relación a lo anterior, solicita que a la mayor brevedad posible, se convoque al Consejo Universitario para que, de modo abierto y democrático, pueda tomar esta esperada decisión.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que no sería al Consejo Universitario, pues una vez aprobado en el plenario, se debe pasar a la Asamblea Colegiada.

****A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, entra la Srta. Silvana Díaz. ****

Copia CU**h) Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica**

El Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica remite copia del oficio PPIE-55-2019, dirigido al M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, mediante el cual hace referencia al correo electrónico del 5 de junio del año en curso, en el que explica las razones por las que no ha podido cumplir con algunas reuniones a las que se le ha invitado.

i) Carrera de Marina Civil

- *La Dirección de la Sede del Caribe envía copia de la nota SC-D-534-2019, dirigida al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, en la cual le remite la información recabada de los archivos de la Sede, de manera impresa. Además, le manifiesta que la información relativa a la coordinación de la carrera se le solicitó al Dr. José María Silos; sin embargo, él respondió que desconoce sobre la información, argumentando que la comunicación fue entre el decano de la Universidad de Cádiz y el exdirector de la Sede del Caribe.*

******A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ******

- *La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) remite copia del documento OAICE-1471-2019, dirigido al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, en relación con lo solicitado en el oficio FPB-050-2019, en el que se pidió un registro completo de todas las gestiones, tanto digitales como impresas, efectuada por la OAICE en torno al convenio de cooperación para la apertura y desarrollo de la carrera de Marina Civil.*

j) Asociación de estudiantes de Odontología

El señor Alejandro Quesada Molina, presidente de la Asociación de estudiantes de Odontología, envía copia del oficio 38-19, dirigido a la señorita Andrea Chacón Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en la que comunica la carencia de instrumentos específicos para la atención de menores de edad en la clínica de Odontopediatría y Ortodoncia, lo cual provoca una falencia importante que afecta, tanto a los estudiantes con beca 5 como a los pacientes a los que se les brinda este servicio. A raíz de lo anterior, solicita a la Srta. Chacón que se pronuncie y se intente buscar el apoyo por medio de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario.

k) Conformación de Comisión Especial

- *La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial para la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica, envía copia del oficio CE-41-2019, dirigido a la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, mediante el cual le comunica que ella ha sido designada para integrar la Comisión.*
- *La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial sobre la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica, envía copia del oficio*

CE-42-2019, dirigido al M.Sc. Alfonso Chacón Mata, presidente del Comité Ético Científico (CEC), mediante el cual le solicita designar a una persona representante, con formación bioética y que no tenga vinculación con la universidad privada, para integrar la Comisión.

- *La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial para la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica, envía copia del oficio CE-43-2019, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina y coordinador del Área de la Salud, mediante el cual le solicita designar a una persona representante con experiencia en investigación y en la temática por tratar, con el fin de que integre esta comisión.*
- *La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial para la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica, envía copia del oficio CE-44-2019, dirigido al Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, mediante el cual le solicita nombrar a una persona representante con experiencia en investigación y en la temática por tratar, con el fin de que integre esta Comisión.*
- *La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial sobre la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica, envía copia del oficio CE-45-2019, dirigido al Dr. Álvaro Morales Ramírez, mediante el cual le solicita designar a una persona representante con experiencia en investigación y en la temática por tratar, con el fin de que integre esta Comisión.*

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión lo presentado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el Dr. Fernando Morales le contestó, y en el caso del Dr. Fernando García Santamaría, tomando la recomendación del señor rector, le pidió que enviara a la Comisión copia de cualquier reglamento o iniciativa que se hubiese presentado ante la Vicerrectoría de Investigación, relacionada con esta temática, para tomarla en consideración.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA se refiere al inciso h), del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica, pues fue invitada, por parte del M.Sc. Carlos Méndez, a esa Comisión ampliada y fue muy lamentable que el Dr. Francisco Siles Canales no asistiera ni justificara su ausencia a dicha reunión y que lo hiciera en una carta como esta, días posteriores, cuando, como bien lo informó el M.Sc. Méndez, él ya había confirmado la asistencia.

Estima grave que diga que el director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, así como el decano de la Facultad de Ingeniería aún no han tenido la oportunidad de consultarle, cuando ellos mismos informaron, en esa reunión, que lo han llamado y han intentado comunicarse con él muchísimas veces y no ha habido respuesta, y ahora lo que hace es trasladar la responsabilidad a la contraparte, diciendo que, realmente, no es que no ha querido, sino que no ha podido.

Enfatiza en su preocupación por este tipo de actitud del Dr. Siles.

LAPROF. CAT. MADELINE HOWARD piensa, a raíz de lo suscitado, presentar una propuesta de miembro, para que el no acudir a un llamado del Consejo Universitario o la Rectoría tenga consecuencias disciplinarias directas en las personas de la comunidad universitaria.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se suma a las palabras de la M.Sc. Quesada, en relación con la lamentable actitud de no asistir a una reunión de comisión. Señala que, si bien el monto dentro de la totalidad del presupuesto es poco, el tema no deja de ser importante.

Recuerda que la línea de este presupuesto fue la improbada en el ejercicio presupuestario anterior y tanto los miembros de la Comisión como los del Consejo Universitario en general, todavía poseen algunas dudas con respecto a esta partida.

Menciona que cuando se motivó la invitación al Dr. Siles fue con la intención de resolver de una vez por todas, las inquietudes, dudas y preguntas que pudiesen haber al respecto.

Lamenta mucho la ausencia del Dr. Siles a esta convocatoria de la Comisión de Administración y Presupuesto.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que lo que le preocupa de esto es que en otro lado se dice que en quince minutos se habla por teléfono y se resuelven las cosas y cuando se invita al Dr. Siles no puede. Se pregunta por qué resolver algo vía una llamada telefónica, cuando se puede hacer de mejor manera, cara a cara. Esa es su posición.

Seguidamente, continúa con la lectura.

I) Donación de terreno a la Universidad

La Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito, envía copia del oficio RGo-366-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, en el cual comunica que se encuentra en la corriente legislativa el Proyecto de Ley N.º 21.411, referente a la autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito.

LA DRA. TERESITA CORDERO apunta que esta es una muy buena información. Todos poseen el texto de cómo quedaría; en realidad, parece ser una cantidad considerable de terreno que le permitiría a la futura Sede tener un espacio mayor para el crecimiento que desean que tenga una sede regional.

Cree que tanto el diputado Gustavo Viales Villegas, como proponente, la Mag. Georgina Morera Quesada y los compañeros y las compañeras del Recinto han tenido un papel muy importante en la zona, para que ese tipo de propuesta se lleve a cabo.

Informa que le solicitará al compañero que tiene que ver con las leyes que le dé seguimiento al estado de la propuesta y pueden enviar una nota de apoyo, como un acuerdo posterior, para que sea de esta manera.

Manifiesta que le gustaría que agreguen, eventualmente, un agradecimiento al diputado Viales por dicha iniciativa.

Posteriormente, continúa con la lectura.

m) Suspensión de la charla sobre el glifosato

La señora Mariana Porras Rozas, presidenta de la Red de Coordinación en Biodiversidad, envía copia de una carta abierta, dirigida a la Dra. Marta Valdez Melara y al Dr. Andrés Gatica Arias, ambos profesores catedráticos de la Escuela de Biología, en la que aclara algunos puntos relacionados con la charla que fue programada con el reconocido toxicólogo, Dr. William Reeves, y la cual fue suspendida por inconvenientes presentados. Además de lo anterior, solicita: a) Dar respuesta a cada uno de los 13 considerandos que se mencionan en la carta abierta. b) Que se organice un foro en la Escuela de Biología con la participación de ambos profesores catedráticos y dos representantes de la Red de Coordinación en Biodiversidad, y así exponer ambas versiones en torno a la “Ciencia detrás del glifosato”.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión lo presentado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA se refiere al inciso l), firmado por la Mag. Georgina Morera Quesada y expresa su anuencia a la propuesta que realiza la Dra. Cordero de enviar una nota.

Destaca la gestión de la Mag. Morera nuevamente, pues en varios espacios y momentos lo ha reconocido. Ella y el equipo de trabajo (la Mag. Morera siempre insiste en que no es ella, sino todo el equipo de Golfito) han coordinado varias reuniones, han hablado y gestionado esta donación, porque, como ya saben, existe una importante limitante con respecto al espacio y a las tierras que posee el Recinto. Estima muy importante que apoyen esta gestión.

****A las ocho horas y cincuenta y seis minutos, entra el Lic. Warner Cascante. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

*Elaborar una propuesta de **Reglamento Institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.***

V. Asuntos de Dirección

ñ) Dirección interina del Consejo Universitario

LA DRA. TERESITA CORDERO desea tomar vacaciones la primera semana de julio; entonces, debe coordinar quién la sustituirá.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se ofrece a sustituirla.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación designar a la Prof. Cat. Madeline Howard como directora *a. i.*, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la Prof. Madeline Howard Mora como directora a. i. del 1.º al 5 de julio de 2019.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Subordinación de las universidades públicas a la autoridad universitaria

EL DR. HENNING JENSEN expresa que su informe será muy corto, porque la semana pasada adelantó algunos temas que son de gran pertinencia para la Universidad; uno de ellos fue que, como presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y en nombre de todos los rectores, había hecho un planteamiento, el lunes de la semana pasada, sobre la subordinación de las universidades públicas estatales a la Autoridad Presupuestaria, planteamiento que fue realizado ante el ministro de Educación.

Informa que, justamente, el día de ayer, el ministro de Educación trasladó este tema a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para solicitar una respuesta a los planteamientos del CONARE; entre otros asuntos, el señor ministro dice:

En criterio del señor presidente del CONARE no les es aplicable a las universidades públicas ni al mismo CONARE, por cuanto se violentaría el régimen de administración financiera universitaria, el régimen constitucional de independencia garantizado a la educación superior universitaria estatal y lo dispuesto en el artículo primero, inciso d), de la *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*.

Explica que este es el planteamiento que realiza el señor ministro de Educación; sin embargo, quien debe responder, por ser la titular de la cartera y superior jerárquica de la Autoridad Presupuestaria, es la ministra de Hacienda; entonces, estará al tanto de la respuesta, que no pueden anticipar; en todo caso, el planteamiento fue realizado y está siendo tramitado.

b) Reforma a la Constitución Política

EL DR. HENNING JENSEN comunica que para ayer estaba programada, aunque dichosamente no se llevó a cabo, la segunda lectura del proyecto de reforma del artículo 85 la *Constitución Política* en la Asamblea Legislativa; no obstante, sí estaba programada para ayer y no fue discutida; eso significa que será discutido muy rápidamente el artículo referente

al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y se añadiría un párrafo mediante el cual se destinaría el 30% del FEES para la regionalización; además, como se pueden imaginar, al abrirse la discusión sobre ese tema, pueden, también, proponerse modificaciones a la redacción del artículo.

Explica que el proyecto tiene que ser leído tres veces, debido a que se trata de una reforma constitucional, con una diferencia de seis días, entre cada lectura; esta sería la segunda y faltaría una tercera; después, pasa al plenario para ser votada; tal vez omita algún paso en el procedimiento, pero, en resumen, de eso se trata.

Agrega que, al tratarse de una reforma constitucional, debe haber una votación por dos tercios del total de la Asamblea Legislativa, del total, no de los presentes, así, por lo menos, lo entiende; luego de esto, si se aprueba, tendría que pasar a una segunda legislatura, que se daría a partir del 1.º de mayo de 2020.

Resume que está en proceso la reforma constitucional, verán qué sucede, pero cree que se trata de una reforma constitucional que goza de una amplísima mayoría en la Asamblea Legislativa, de manera que podrían esperar muchas cosas; en todo caso, el futuro del FEES estará en manos de los y diputadas las diputadas.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el informe de Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Jensen el informe sobre temas tan trascendentes para el Estado de derecho y, también, para la Institución en particular; espera que la propuesta del señor ministro de Educación sea tomada en consideración, pues la propuesta es sensata y de verdad se ve que es una persona consciente de la importancia de la educación, como pilar en la democracia costarricense.

Solicita al Dr. Jensen, no para hoy, porque comprende que debe buscar la información, que en otra sesión, tal vez, les informe qué ha pasado con todo lo relacionado con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que esto los pone en una situación de alerta y sería bueno que, eventualmente, se emita un comunicado de parte de la Rectoría ante la comunidad universitaria, pues no sabe sería necesaria una presión más allá de las oficiales.

Cree que intentaron explicarle, sobre todo a la señora Carmen Chang, porque no se podía dar de esa manera la reforma y entiende que podría haber algún cambio en ese texto; sin embargo, según logra entender, se tocaría todo el texto no solamente el específico para las Sedes.

Piensa que el punto es si eso va más allá de esta distribución y el cambio que se daría sobre el desarrollo de las universidades; entonces, no sabe si la Rectoría ha pensado en algún grupo de reflexión o alguna comisión que esté evaluando, justamente, todos estos elementos, más allá de embates de opinión, posibles cambios y transformaciones en la institucionalidad de la Universidad de Costa Rica; a lo mejor, ameritaría tener algún frente de trabajo, para que puedan actuar orgánicamente como Institución, no solo desde la Rectoría o el Consejo Universitario.

Menciona lo anterior, porque suena a una intervención directa y, al escuchar lo que acontece en la Asamblea Legislativa, que quieren echarle mano no solo a esto, sino, incluso, a la forma en que imparten los cursos, la forma en que se plantean las evaluaciones y hasta la forma en que se constituyen las mismas universidades.

Intuye que existe un interés de legislar sobre incluso la forma en que el CONARE está constituido y demás; entonces, le parece que es una alerta importante.

EL DR. HENNING JENSEN piensa que no cabe duda de que como lo ha alertado en muchas oportunidades, están ante un cambio de época y verdaderamente muy importante del aparato legislativo que durante ya setenta años ha servido de soporte para la educación superior pública estatal; hay muchas diferentes iniciativas que podrían articularse, aunque es difícil prever absolutamente todas ellas.

Recuerda que desde el año pasado viene transmitiendo la existencia de un proceso mediante el cual se gestan diferentes escenarios y ha sido muy enfático en transmitir esa visión e información, lo cual hizo, nuevamente, en la presentación del informe del martes pasado, del que ya está accesible la versión final, de manera digital, en la página web de la Rectoría.

Apunta que lo que pueden esperar en el futuro es que se pretenda someter a las universidades a la Autoridad Presupuestaria y están en un proceso que intenta evitarlo; verán si eso se da en los próximos días en cuanto tengan respuesta, precisamente, de la Autoridad Presupuestaria; luego, existe una intención de modificar el porcentaje de distribución del FEES, lo cual no se daría si se lleva a cabo lo primero, pues se establecería que la Autoridad Presupuestaria definiría, con base en la regla fiscal, cómo aumenta o disminuye el presupuesto de cada institución por aparte.

Puntualiza que, tal y como lo dijo en una entrevista publicada en el Semanario *Universidad*, esto implicaría la eliminación del FEES y de la Comisión de Enlace, porque no tendría absolutamente ninguna función que ejercer; luego, lo de designar el 30% del presupuesto universitario a las regiones es una medida que limita la autonomía universitaria, puesto que establecería qué porcentaje de su presupuesto no estaría bajo su decisión; es decir, el autogobierno y la autogestión universitaria no dispondrían de esa decisión, ya la decisión estaría constitucionalmente definida.

Agrega que, además de ser una limitación a la capacidad de autogobierno de las universidades, establecería un porcentaje que no estaría respaldado por programas o proyectos específicos; además, tendría una consecuencia negativa para las propias Sedes Regionales, pues implícitamente, les pondría un techo a su presupuesto y debilitaría la gestión centralizada.

Les pide que se imaginen qué sucede con todas las gestiones que se llevan a cabo en el edificio administrativo A, que son para toda la Universidad; por ejemplo, la Oficina de Administración Financiera (OAF); entonces, eso significaría una ruptura, precisamente, con aquellos otros procesos; como asignación de becas, que el aparato administrativo está justamente en frente de donde están sesionando en este momento. Todo ese aparato administrativo se vería debilitado y provocaría una fragmentación de la Universidad, como consecuencia el debilitamiento de la capacidad de desarrollo de las Sedes mismas.

Coloca como ejemplo la adquisición de un terreno adicional para la Sede del Pacífico de 15 hectáreas, que fue posibilitado por una decisión de la Rectoría, pues la Sede no hubiese tenido la capacidad de adquirir ese terreno; igualmente, toda la remodelación que se ha llevado a cabo en el Recinto de Golfito, para prepararlo para ser una sede, se ha realizado con inversiones de la Vicerrectoría de Investigación y la Rectoría, a lo largo de, más o menos, unos 12 a 13 años.

Advierte de que estas son implicaciones que no se toman en consideración para hacer este tipo de propuestas; además, no deben ocultar el hecho de que esto es una propuesta popular;

incluso, dentro de la misma UCR; es decir, es una propuesta bienvenida. Considera que es políticamente muy importante alertar sobre las implicaciones, pero cree que es una reforma constitucional muy seria e inevitable, en virtud del gran apoyo político que tiene en la Asamblea Legislativa y fuera.

Realiza una percepción realista, pero, por supuesto, está absolutamente en contra; sí está a favor de que haya un fortalecimiento paulatino del Programa de Regionalización, como siempre lo ha manifestado desde el inicio de su gestión como rector y eso ha permitido que hayan ido aumentando el presupuesto para Regionalización.

Reitera que están ante un cambio de época, el cual parece inexorable, pero no por ello deben estar pasivos ante lo que sucede; todo lo contrario, hay que hacer lo posible por evitarlo o, por lo menos, mitigar los daños, porque habrá, y ya se están dando; son palpables y perceptibles; por lo tanto, requieren crear nuevas alianzas políticas y en eso están.

Destaca que la UCR y todas las universidades públicas estatales se salvarán si se salva el Estado social de derecho; no lo pueden ver como dos elementos aislados; es más, solo se salvan si primero se salva el Estado social de derecho. Están en el proceso de construir una alianza a favor de la defensa del Estado social de derecho, con múltiples sectores de la ciudadanía costarricense; en ello tendrá que participar, también, la comunidad universitaria, a la cual, la semana pasada, se le informó, mediante un correo masivo, acerca de la pretensión del Gobierno de someterlos a la Autoridad Presupuestaria, y ese tipo de información se seguirá emitiendo cada vez más intensamente, por supuesto.

Apunta que, en todo esto, siempre se da la dificultad y limitación de que no todos leen los correos masivos y que existen procesos de información hacia las autoridades universitarias, pero esa información, por lo general, no es permitida al resto de la comunidad universitaria; entonces, para ello, también, requieren el compromiso de todas las autoridades universitarias, para que la información fluya.

Informa que muchas veces ha convocado al Consejo de Rectoría ampliado, pero es un hecho que no transmiten la información a las unidades académicas y, más bien, si es un hecho, porque lo ha comprobado muchas veces, que transmiten la información a los medios externos. Lo dice con conocimiento de causa, pues intervenciones suyas en el Consejo de Rectoría ampliado han sido situadas, entre comillas, por la prensa nacional, cuando ni siquiera existe una grabación oficial de esas reuniones, de manera que el flujo de información hacia afuera es muy eficiente.

Aclara que no hay nada que esconder; sin embargo, le llama la atención de que hacia afuera la información fluya de manera expedita, pero internamente no; entonces, se está reuniendo con grupos de la Universidad, para tratar de que la información llegue, aunque también se está reuniendo con muchos grupos externos; es así como está trabajando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comparte la preocupación del Dr. Henning Jensen, pues cree que el futuro de la democratización de la educación superior está en las regiones, pero, indudablemente, no se puede improvisar, porque sin una planificación estratégica se fracasará y no es imponiendo a las instituciones de educación superior que se puede lograr que las regiones prosperen; tiene que ser un asunto en conjunto y muy bien planificado.

Por otra parte, exterioriza una inquietud por el estado de pasividad en la que han caído grandes sectores de esta Institución, que no se dan cuenta de que están ante un momento

coyuntural sobre qué es lo que pasará, no solamente con la Universidad de Costa Rica, sino con lo que ha sido el estado social de derecho.

Piensa que hay muchas personas que vienen a la Universidad de Costa Rica que son funcionarias y funcionarios y perciben un salario, pero no tienen ese amor que antes notaba por la Institución y todo lo que significaba, porque, en estos momentos, piensa que habría más movimiento internamente.

Espera que a la hora de la verdad puedan pelear por lo que creen y por lo que ha significado la Universidad de Costa Rica para la democracia costarricense.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO informa salir del plenario para participar de la graduación.

****A las nueve horas y veinticuatro minutos, sale el MBA Marco Vinicio Calvo.****

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere al informe de la Rectoría sobre el tema de la modificación de la *Constitución Política* en ese proyecto de ley.

Ciertamente, es una posibilidad legislativa; sin embargo, respalda las palabras expresadas por el Dr. Henning Jensen, en el sentido de la relación que hay entre el estado social de derecho y la Universidad de Costa Rica, pues piensa que los universitarios deberían iniciar esta jornada de lucha porque en el país se fortalezca la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la educación pública y, por lo menos, los servicios básicos, entre ellos, la salud, porque si la población no tiene salud ni educación están ante un predicado muy difícil; esto es una responsabilidad.

Dice que desde ahora tomará el guante y estará atento en el estudio, reflexión y la producción de documentación y en las manifestaciones públicas que se tengan que realizar sobre este respecto. Agradece al señor rector por informar.

EL DR. HENNING JENSEN expresa que la propuesta de reforma constitucional al artículo 85 establece que sería para las regiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). Esto es un detalle verdaderamente llamativo porque excluiría el Recinto de Paraíso. Quien define que es la GAM es el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), y la definición que dio este Instituto es que la Gran Área Metropolitana (GAM) llega hasta Naranjo, por lo que sí incluye a San Ramón, pero excluye a Paraíso y Tacaes, puesto que Paraíso sí está dentro de la GAM y Alajuela también. Entonces, parte de una simplificación de las brechas que conducen a desigualdad en el territorio nacional.

Menciona, a simple vista, que la brecha socioeconómica entre San Ramón y Alajuelita es muy grande, tal vez tan grande como entre Montes de Oca y Alajuelita. No considera la complejidad de las desigualdades geográficas, estableciendo una dicotomía y una polarización que no existe con este grado de simplificación, sino que las desigualdades son cruzadas y están así en todo el territorio nacional; con ello no se daría, realmente, un buen apoyo a aquellos sectores más vulnerables de la población, que también existen y son numerosos dentro del territorio local.

Informa que la distribución presupuestaria de la Universidad de Costa Rica es, en realidad, muy amplia y, aunque hay brechas que cubrir todavía, se ha avanzado mucho en el proceso de lograr internamente un mayor equilibrio.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que es un tema que los seguirá convocando y estarán atentas y atentos.

Estima que hace falta que las unidades académicas hagan algo y pone un ejemplo del único que conoce, aunque puede ser que sea de su desconocimiento, lo que hizo Estudios Generales, cuando en el primer semestre dedicó las primeras semanas para estudiar justamente esta problemática. A veces, la sensación que tiene es que las personas podrían estar moviéndose, pero no saben la dimensión en la cual se están moviendo, por lo que sería bueno que algún miembro si pudiera elaborar alguna propuesta para motivar a las unidades académicas para que las primeras semanas del segundo semestre se pueda realizar una discusión mayor sobre estas temáticas presupuestarias y las situaciones de la Asamblea Legislativa.

Lo dice porque podría ser una iniciativa justamente para que la población estudiantil tenga algún conocimiento básico que a veces es transmitido o tal vez no, y lo entiende porque los docentes están como tratando de resolver el día a día, pero esto va a cambiar la conformación o la situación que se está viviendo.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-3-2019, de la Comisión Especial que analizó la denominación del auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD plantea que después de escuchar noticias que la mueven bastante, se siente contenta de presentar este dictamen. La complace porque para quienes conocieron al Dr. Eduardo Grillo Bustamante, él fue un personaje habitual en el campus universitario, docente de corazón, apasionado con todo lo que hacía y siempre expresó un gran amor por sus estudiantes. No deja de ser gratificante ver el reconocimiento que le quiere realizar su unidad académica al nombrar un auditorio con su nombre. No puede dejar también de agradecer, antes de iniciar la exposición, al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, al Lic. Warner Cascante Salas, al Ing. Guillermo Santana Barboza por toda su anuencia para trabajar con ella y sacar este dictamen rápidamente, y también a la magistra Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con lo que establece el Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, la Escuela de Medicina solicita autorización para otorgar el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante al Auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina (oficio EM-D-233-2019, del 4 de abril de 2019).
- 2.- La Asesoría Legal del Consejo Universitario analizó la solicitud para determinar si el trámite en cuestión cumplía con los requisitos estipulados en el Capítulo V del Reglamento para conferir honores y distinciones, artículos 12 al 21 del citado cuerpo normativo¹. Constatando lo siguiente

¹ Criterio Legal CU-9-2019

- a. Plazo de 2 años de fallecida la persona cuyo nombre se le pretende dar a la edificación, aula o laboratorio. En el caso del señor Eduardo Grillo Bustamante, su defunción se da el 4 de octubre del 2012, por lo que el requisito se cumple.
- b. Memorial ampliamente fundado ante el Decano de la Facultad correspondiente. Se cumple el requisito mediante el oficio EM-D-166-2018 que adjunta una semblanza sobre el legado del Dr. Grillo Bustamante.
- c. Nombramiento de una comisión por parte del Consejo Asesor de Facultad para que dictamine la propuesta. Se cumplió, mediante el nombramiento de los doctores Carlos Alberto Fonseca Zamora, Mauricio Vargas Fuentes y Horacio Chamizo García, según se constata en el oficio FM-516-2018.
- d. Aprobación de la Asamblea de Escuela del dictamen de la Comisión mediante las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros. Se cumple con la votación afirmativa de los 49 miembros presentes², tal y como puede verificarse en el artículo 2, de la sesión del 28 de noviembre del 2018.

3.- El Consejo Universitario en la sesión N.º 6284, artículo 3, del 4 de junio de 2019, acordó:

Conformar una comisión especial con el fin de que analice la solicitud de la Asamblea de la Escuela de Medicina para que se denomine al auditorio del edificio anexo a la Escuela con el nombre del Dr. Eduardo Grillo. Esta comisión estará integrada por la Prof. Cat. Madeline Howard, quien la coordinará, el Lic. Warner Cascante Salas, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez y el Dr. Guillermo Santana Barboza.

4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión Especial (Pase CU-27-2019, del 6 de junio de 2019).

ANÁLISIS

Mediante el oficio EM-D-233-2019, del 4 de abril del año en curso, la Dirección de la Escuela de Medicina, comunica lo acordado por la Asamblea de esta unidad académica en la sesión N.º 230, celebrada el 20 de marzo del 2019, correspondiente a elevar, ante el Consejo Universitario, la solicitud para que se nombre al auditorio del edificio anexo a la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo.

A continuación se presenta una *semblanza del Profesor Catedrático Eduardo Grillo Bustamante*:

El Profesor catedrático Eduardo Grillo Bustamante nació el 19 de noviembre de 1928 y falleció el 4 de octubre de 2012. El Dr. Grillo se graduó como farmacéuta de la Universidad de Costa Rica en 1951; posteriormente, obtuvo su título de médico y cirujano en la Universidad de Panamá (1955).

Realizó su residencia en Cirugía General en la División Quirúrgica en *New York University* (1957), en el *Goldwater Memorial Hospital* llevando, simultáneamente, como parte del currículum de la especialidad, cursos de Anatomía Quirúrgica en *New York University post-graduate Medical School*, periodo en el cual publicó, junto a su maestro el Dr. Benjamín Shaphiroll una serie de investigaciones anatomoquirúrgicas, entre ellas, un importante trabajo sobre la ligadura de la arteria hipogástrica en cirugía de cáncer de recto, publicado en el *American Journal of Surgery*.

Concluida su especialidad en Cirugía General, se trasladó a la Universidad del Estado de Luisiana, donde llevó a cabo estudios de posgrado en el Departamento de Anatomía, donde fue su maestro y mentor el Dr. Charles M. Gross, editor y coautor del renombrado libro de texto *Gray-Gross Anatomy*.

Fue profesor fundador de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, desempeñándose hasta su fallecimiento como profesor catedrático en el Departamento de Anatomía, el cual dirigió durante diez periodos, en los que fue electo reiteradamente debido a su trayectoria, dedicación y la eficacia de su función.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que antes de que el Dr. Grillo viniera a Costa Rica, la anatomía se estudiaba en libros; es decir, no existían prácticas; él fue el que las introdujo.

Continúa con la exposición del dictamen.

² El total de miembros que integran la Asamblea es de 65 personas.

En una semblanza de autoría anónima se dice lo siguiente:

Para las generaciones de inicios y mediados de los 70's, el Maestro Grillo había llamado la atención. ¿Por qué?...Porque rompió con el método didáctico tradicionalista: abandonó la silla de la cátedra y la clase magistral simple, que podía darla, para bajar y situarse junto al cadáver con los estudiantes, disecando y mostrando por sí mismo cada parte anatómica a la que la explicación aludía. Completaba, además, con dibujos en planos, aquello que en el cadáver era difícil de observar. Recuerdo haber atesorado un poco de hojas con sus trazos morfológicos de planos abdominales o dorsales...Esto, aunque hoy nos parezca normal, supuso un cambio importante para la época. Incluso siendo Director de Cátedra, o Vicedecano, iba a buscar los cadáveres para trabajar él mismo con ellos en la tarea de jación, en cualquier momento de cualquier día3.

Ocupó la subdirección de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, durante el periodo 1979 a 1982.

Autor de numerosas publicaciones, entre las que destacan sus obras Anatomía Regional, Manual de Disección, Anatomía topográfica, radiológica y quirúrgica, integradas; todas de carácter docente. Esta última merece especial mención por representar un magnífico esfuerzo pionero en poner en contacto al estudiantado de anatomía con la clínica, evidenciando la necesaria e invaluable importancia de la anatomía en la práctica clínica diaria.

El Profesor Grillo también fue miembro fundador de la Asociación Centroamericana de Anatomía, con Sede en El Salvador. Además, fue distinguido por la Universidad de Costa Rica y la Asociación Panamericana de Anatomía, con el título de **“Maestro de Anatomía de América”**.

Este docente fue un excelente anatomista y fisiólogo, académico dedicado, austero, profundamente humilde a pesar de sus muchos méritos, que demostró entusiasmo por la docencia su principal vocación, siempre leal a su escuela, en donde se caracterizó por su don de gentes y pasión por enseñar. Fue maestro de múltiples generaciones de estudiantes de medicina, pues se mantuvo activo en la docencia por más de 50 años, haciendo de sus aulas y laboratorios, su segundo hogar en el más amplio sentido.

Reflexión de la Comisión Especial

Esta Comisión Especial, al analizar el acuerdo unánime tomado por la Asamblea de la Escuela de Medicina, acta ordinaria N.º 229, del 28 de noviembre de 2018, considera que es meritorio honrar el valioso aporte del Dr. Eduardo Grillo Bustamante quien, con su destacada labor, fortaleció la formación de la medicina a nivel universitario y la disciplina en el ámbito nacional.

Por lo tanto, se propone al plenario del Consejo Universitario apoyar la iniciativa de rendirle un reconocimiento al denominar con su nombre el auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 12 del *Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, señala lo siguiente: *Los edificios, auditorios, aulas o laboratorios de la Universidad podrán ser designados por el Consejo Universitario con el nombre de alguna persona con por lo menos dos años de fallecida, que se hubiere distinguido en el campo de las actividades en que se desenvuelve la unidad académica o administrativa a que pertenece la edificación.*
2. De conformidad con lo que establece el *Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, la Escuela de Medicina solicitó autorización para otorgar el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante al Auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina (acuerdo unánime tomado por la Asamblea de la Escuela de Medicina, acta ordinaria N.º 229, del 28 de noviembre de 2018).
3. El propósito de los asambleístas de la Escuela de Medicina, es honrar la memoria de un insigne universitario, docente de corazón que con sus aportes revolucionó la enseñanza de la anatomía en el país.
4. De la semblanza del profesor Grillo Bustamante se destaca lo siguiente: El Profesor Grillo fue un excelente anatomista y fisiólogo, enamorado de la Universidad de Costa Rica y leal a su escuela. Fue maestro de múltiples generaciones de estudiantes de medicina pues se mantuvo activo en la docencia por más de 50 años, caracterizándose por su don de gentes y pasión por enseñar. Entre los legados del profesor catedrático Eduardo Grillo Bustamante se encuentra un texto, en dos tomos, sobre Anatomía Quirúrgica.

3 Semblanza. <https://www.medigraphic.com/pdfs/revmedcoscen/rmc-2013/rmc132zf.pdf>.

ACUERDA

- 1.- Designar el auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del académico Dr. Eduardo Grillo Bustamante.
- 2.- Solicitar a la Administración que se proceda de acuerdo con los artículo 11 y 21 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, para que:
 - a) Se coloque una placa en el auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina, en la que se lea el siguiente texto:

Auditorio Dr. Eduardo Grillo Bustamante
 - b) Se coordine con la Escuela de Medicina el homenaje que se realizará con motivo de la develación de esta placa.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que queda atenta a las observaciones, y solicita a la Dra. Teresita Cordero realizar una pequeña sesión de trabajo para modificar el error.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita a la Comisión por el trabajo realizado. Le parece que los considerandos 3 y 4 exaltan mucho las condiciones subjetivas del Dr. Grillo. Además, se leyó en el dictamen que hay relevantes trabajos que hizo él y entiende que hay un antes y un después en cuanto a las prácticas de Anatomía, pero no están especificadas en los considerandos y más bien estos hablan del docente de corazón, de excelente anatomista, de enamorado y leal; es decir, mucha subjetividad. Considera que son aspectos importantes, pero le parece que podría sumar algo más académico.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que el Dr. Grillo fue catedrático.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone que en la parte donde revolucionó la enseñanza de la Anatomía en el país se tiene que hacer una reseña histórica de lo que fue la evolución de la Anatomía a escala mundial, donde era prohibido realizar prácticas con cadáveres pues muchas personas compraban cadáveres y las prácticas de disección eran realizadas en cuerpos en estado de putrefacción porque no existía la formalina.

Retoma lo que es revolucionar la enseñanza de la Anatomía, que era totalmente teórica, sin práctica alguna de disección, en un aula donde se veía el cuerpo y las láminas y nunca practicaba en un cadáver; por eso es lo que destaca, ya que con sus aportes revolucionó la enseñanza de la Anatomía en el país. Cree que eso implica la formación de una persona profesional en Medicina que nunca hubiera tocado un cuerpo y que, posteriormente, tratara a un paciente vivo; es decir, eso es muy grande.

Especifica que en el punto 4 dice que fue un excelente anatomista y fisiólogo, enamorado de la Universidad de Costa Rica y leal a su Escuela; eso es cierto, y podría parecer un juicio subjetivo, pero quiere que vean cuál es el periodo promedio de una persona que permanezca en esta Universidad; ¿quién dura 50 años?, porque si estar 35 o 40 años es mucho, se pueden imaginar lo que es estar 50 años, cuando muchos que tienen 29 años sienten ese tiempo de estar en la Institución. Además, fue un maestro de múltiples generaciones de estudiantes de Medicina; por eso se enfatiza: *se mantuvo activo en la docencia por más de 50 años*. A pesar de que estuvo

esa cantidad de años, nunca fue gruñón ni trató mal al estudiantado; siempre conservó su don de gente y su pasión por enseñar.

Piensa que los profesores enseñan con su ejemplo. Una vez ella leyó un libro que decía: *los estudiantes observan*, los profesores son modeladores del comportamiento de nuestros estudiantes y no basta con enseñar cosas teóricas, se tienen que tratar bien para que también ellos sean amables con las personas a las que tratarán en su cotidianidad.

Resalta que muchas veces se ha dicho que en la Universidad en algunas disciplinas, más que formar distorsionan, porque se meten a los estudiantes a jornadas de catorce horas donde en muchas ocasiones no reconocen sus necesidades emocionales, pero él lo hizo.

Puntualiza que hay una página en Facebook, donde, a la fecha, existen personas que publican y dan testimonio de como el Dr. Grillo les cambió en su práctica profesional por la forma en que los trataba. Puede ser que las competencias blandas para muchos no sean importantes, pero quiere saber, con todas las personas presentes en este plenario hospitalizadas con una enfermedad terminal, quién no querría que en un momento de necesidad alguien les extendiera una mano amiga.

Por último dice: *entre los legados del profesor catedrático Eduardo Grillo Bustamante, se encuentra un texto en dos tomos sobre anatomía quirúrgica*; por esa razón, los considerandos no son amplios, pero piensa que son contundentes por lo que él significó para la Escuela de Medicina.

EL LIC. WARNER CASCANTE opina que está muy bien la observación que hizo la M.Sc. Patricia Quesada de que podría considerarse para una sesión de trabajo.

Agrega que no solamente conoció al Dr. Grillo al formar parte de esta Comisión que analizó la propuesta, sino que lo conoció personalmente, pues aceptó un cargo adicional a sus responsabilidades, que fue en la Comisión Instructora Disciplinaria Docente.

Relata que ese es un cargo que a mucha gente no le gusta; no dice que a él le gustara, pero cuando estuvo en dicha comisión mostró un desempeño importante, y también tuvo una gran responsabilidad. Abona que un componente académico que tenga que agregársele es que tuvo el valor de integrar la Comisión Instructora Disciplinaria, pues muchas personas no quieren ese cargo.

Reitera que el Dr. Grillo tuvo un desempeño notable y relevante, y asumió esa responsabilidad adicional a las que ya tenía en la Escuela de Medicina. Por lo menos, en lo personal, además de lo de la Comisión, logra dar testimonio y ver que fue una persona muy universitaria y comprometida porque, repite, el que una persona dure 50 años en la Universidad tiene un asunto particular con la Institución.

Añade que esos elementos que señaló la M.Sc. Patricia Quesada se pueden tratar en una sesión de trabajo, y si quieren agregarle a esto lo de la Comisión Disciplinaria, también podría reforzar.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone una sesión de trabajo.

****A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que se le agregó un considerando 5 que a la letra dice:

El profesor Grillo fue uno de los primeros docentes de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, y se desempeñó hasta su fallecimiento como profesor catedrático en el Departamento de Anatomía, el cual dirigió durante diez periodos, en los que fue elegido reiteradamente debido a su trayectoria, dedicación y la eficacia de su función. Ocupó la Subdirección de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, durante el periodo 1979 a 1982, y fue miembro fundador de la Asociación Centroamericana de Anatomía, con Sede en El Salvador; además, fue distinguido por la Universidad de Costa Rica y la Asociación Panamericana de Anatomía con el título de Maestro de Anatomía de América.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MBA Marco Vinicio Calvo.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone un receso.

****A las diez horas y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que se debe realizar la votación secreta, y el resultado tiene que ser las dos terceras partes del total de los miembros del Órgano.

Inmediatamente, somete a votación secreta designar el auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del académico Dr. Eduardo Grillo Bustamante, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 12 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* señala lo siguiente:**

Los edificios, auditorios, aulas o laboratorios de la Universidad podrán ser designados por el Consejo Universitario con el nombre de alguna persona con por lo menos dos años de fallecida, que se hubiere distinguido en el campo de las actividades en que se desenvuelve la unidad académica o administrativa a que pertenece la edificación.

- 2. De conformidad con lo que establece el *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, la Escuela de Medicina solicitó autorización para otorgar el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante al auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina (acuerdo unánime tomado por la Asamblea de la Escuela de Medicina, acta ordinaria N.º 229, del 28 de noviembre de 2018).**
- 3. El propósito de los asambleístas de la Escuela de Medicina es honrar la memoria de un insigne universitario, docente de corazón, que con sus aportes revolucionó la enseñanza de la Anatomía en el país.**
- 4. De la semblanza del profesor Grillo Bustamante se destaca lo siguiente: el profesor Grillo fue un excelente anatomista y fisiólogo, enamorado de la Universidad de Costa Rica y leal a su escuela. Fue maestro de múltiples generaciones de estudiantes de Medicina, pues se mantuvo activo en la docencia por más de 50 años, caracterizándose por su don de gente y pasión por enseñar. Entre los legados del profesor catedrático Eduardo Grillo Bustamante se encuentra un texto, en dos tomos, sobre *Anatomía quirúrgica*.**
- 5. El profesor Grillo fue uno de los primeros docentes de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, y se desempeñó hasta su fallecimiento como profesor catedrático en el Departamento de Anatomía, el cual dirigió durante diez periodos, en los que fue elegido reiteradamente debido a su trayectoria, dedicación y la eficacia de su función. Ocupó la Subdirección de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, durante el periodo 1979 a 1982, y fue miembro fundador de la Asociación Centroamericana de Anatomía, con Sede en El Salvador; además, fue distinguido por la Universidad de Costa Rica y la Asociación Panamericana de Anatomía con el título de *Maestro de Anatomía de América*.**

ACUERDA

- 1.- Designar el auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante, por su aportes a la Universidad y, en particular, en el campo de la Anatomía.**
- 2.- Solicitar a la Administración que se proceda de acuerdo con los artículos 11 y 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:**

- a) **se coloque una placa en el auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina, en la que se lea el siguiente texto:**

Auditorio Dr. Eduardo Grillo Bustamante

- b) **se coordine con la Escuela de Medicina el homenaje que se realizará con motivo del desvelamiento de esta placa.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-8-2019, del M.Sc. Carlos Méndez Soto, para crear una comisión especial que analice la estructura y el funcionamiento del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), al igual que la definición de estrategias que permitan alinear las disposiciones de la normativa institucional, en la estructura y organización del Centro.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 14 de abril de 1970, la Universidad de Costa Rica suscribió un contrato con el Ministerio de Agricultura para el establecimiento del Laboratorio de Tecnología de Alimentos, como una acción mancomunada y cooperativa entre ambas entidades. El 26 de enero de 1989 se aprobó un adendum al Contrato.
2. El 5 de mayo de 1996, se suscribió el Convenio entre la Universidad de Costa Rica, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para el fortalecimiento del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos. Este convenio es el que rige actualmente el funcionamiento del CITA junto con la normativa institucional que le aplica, en tanto no contravenga las disposiciones del Contrato. Este Convenio se suscribió con el fin de actualizar y adecuar las bases de sustento de la entidad a los tiempos y condiciones de ese momento, reconociendo que, en los 25 años de operación, el CITA había alcanzado pleno cumplimiento de los objetivos planteados, transformándose en una entidad crítica y estratégica para el desarrollo y modernización del sector agroindustrial alimentario, el más importante de la economía y del modelo social costarricense.

En ese Convenio se declara al CITA como Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos. Además, establece una estructura y operación particular para el desempeño de sus funciones, que actualmente difiere en algunos aspectos de lo dispuesto por la normativa institucional para las unidades de investigación de la Universidad de Costa Rica.

3. En oficio OJ-1077-2018, del 7 de noviembre de 2018, la Oficina Jurídica se refiere a la situación del CITA, en los siguientes términos:

El CITA es una unidad académica de investigación de la Universidad de Costa Rica y como tal se encuentra, en teoría, sujeta a las regulaciones que sobre la investigación establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, su origen diverge sustancialmente de los procedimientos de creación de las unidades de investigación universitarias y ello incide en la posibilidad actual de someter su organización a las estructuras orgánicas previstas por la normativa señalada.

En efecto, el CITA fue creado mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el año 1974. En el año 1996 se incorpora al marco de cooperación interinstitucional el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Producto de esa estructura sui generis, esas dependencias del Poder Ejecutivo tienen participación en los órganos colegiados del CITA.

No puede alegarse violación alguna a la autonomía universitaria pues fue el ejercicio de dicha autonomía y por lo tanto, haciendo uso de su capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones que la Universidad libremente pactó y dio su conformidad a la incorporación de esos ministerios en los órganos colegiados de esta entidad de investigación.

De esta forma, en virtud del principio “pacta sunt servanda”, es decir, del cumplimiento obligatorio de los contratos y que sin lugar a dudas informa la capacidad de actuar de la Universidad, que el Convenio no puede ser incumplido invocando decisiones universitarias internas, a saber, el Reglamento de la Investigación, que regula de forma divergente los órganos colegiados de las unidades académicas de investigación.

4. En la sesión N.º 6243-08, del 4 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario aprobó una reforma parcial al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* en la que estableció:

TRANSITORIO 5. Excepciones al capítulo III

Quedan exentos de la aplicación del capítulo III de este reglamento:

(...)

b) El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) por regirse mediante el Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICITT/MAG y mientras permanezca la vigencia de este. A partir de la modificación parcial de este reglamento, en el término de dos años, el CITA deberá presentar una propuesta al Consejo Universitario para incorporar las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del Centro.

5. La M.Sc. Carmela Velázquez, directora del CITA, solicitó al M.Sc. Carlos Méndez, mediante el oficio CITA-400-2019, que el análisis de la condición del Centro se haga en el marco de una comisión especial del Consejo Universitario, a fin de facilitar la incorporación de distintas entidades de la Institución, que con diferentes enfoques logren encontrar la vía que mejor convenga a los intereses institucionales y del país.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que es decisión del plenario si es una comisión especial o si se asigna a la Comisión de Investigación y Acción Social.

Continúa con la exposición del dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) es una unidad de investigación y extensión creada en 1974, mediante un modelo de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y el Gobierno de la República. Este modelo se oficializó, primero, mediante un contrato entre la Universidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en el año 1974, y luego, mediante un convenio en el que se incorporó el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), en el año 1996.

La decisión de suscribir el convenio que crea al CITA, se fundamentó en la conveniencia para el país de contar con una unidad de apoyo para el fortalecimiento de la agroindustria nacional, como mecanismo para el desarrollo social y económico del país.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que se podría indicar: *para la innovación y la transformación de la materia prima nacional agrícola en productos de valor agregado.*

Continúa con la exposición del dictamen.

2. El modelo del CITA involucra una estructura y organización particular e innovadora, que ha favorecido el desarrollo de una actividad académica robusta, orientada a la atención de las necesidades y oportunidades del sector alimentario nacional, con un fuerte programa de investigación unido a una interacción efectiva con los sectores externos, que asegura la transferencia del conocimiento. Se ha convertido en una unidad que promueve el enfoque interdisciplinario y el trabajo colaborativo con otras unidades académicas de la Universidad, y con entes externos a nivel nacional e internacional. Debido a su importante proyección, es hoy un referente en el campo alimentario.
3. La estructura y operación del CITA difiere, en algunos aspectos, de las disposiciones normativas institucionales. Algunas de estas diferencias se han derivado de modificaciones que con los años se han venido introduciendo en la normativa institucional desde la creación del CITA.
4. En la sesión N.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, el Consejo Universitario aprobó una reforma parcial al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* en la que estableció el *TRANSITORIO 5. Excepciones al capítulo III*, a saber:

(...) b) El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) por regirse mediante el Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICITT/MAG y mientras permanezca la vigencia de este. A partir de la modificación parcial de este reglamento, en el término de dos años, el CITA deberá presentar una propuesta al Consejo Universitario para incorporar las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del Centro.

El Consejo Universitario considera conveniente que se realice un análisis del modelo del CITA, a fin de procurar la incorporación de las disposiciones normativas institucionales en su estructura y organización (sesión N.º 6243-08, del 4 de diciembre del 2018).

5. La identificación de posibles alternativas que permitan ajustar la estructura y organización del CITA a las disposiciones normativas institucionales, sin debilitar la acción y proyección académica del Centro, constituye un reto para el cual se requiere de un trabajo colaborativo y especializado entre distintas instancias de la Universidad. Además, el resultado de este análisis puede generar opciones de trabajo académico aplicables no solo al CITA, sino también a otras unidades de la Universidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que el considerando 6 quedaría en el documento si este Órgano decide que sea una comisión especial.

Continúa con la exposición del dictamen.

6. El artículo 5, inciso e), del *Reglamento del Consejo Universitario*, establece que una atribución de los miembros del órgano colegiado es *proponer al Órgano Colegiado la creación de comisiones permanentes y especiales*. Por su parte, el artículo 50, indica que *El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes para tratar asuntos específicos de interés institucional. Estas serán de carácter temporal y sus asuntos deberán ser resueltos en el plazo que le establezca el Órgano Colegiado*.

ACUERDA

Crear una comisión especial para que analice el funcionamiento del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) y proponga las estrategias que permitan alinear la estructura y organización del Centro con las disposiciones de la normativa institucional, en el marco de los fines y propósitos de la Universidad, sin debilitar la acción y proyección académica del Centro. La Comisión deberá presentar al Consejo Universitario el dictamen respectivo en el plazo de nueve meses.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que existe un segundo acuerdo en el caso de que el plenario opte por una comisión especial, en el cual se da una propuesta de nombre, pero, como reitera, esto es decisión del Órgano Colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta si esa revisión le corresponde hacerlas más bien al Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA), porque quizás otros centros podrían solicitar el mismo trabajo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima que el CITA podría efectuar un análisis sobre su quehacer, elaborar una propuesta y presentarla al Consejo Universitario, y esa sería una alternativa. De esa forma, la reflexión sería internamente; es decir, una mirada a sus mismos ojos y luego la presentan a esta comisión, en cuanto a que están de acuerdo con esa evaluación.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen algún comentario. Señala que es una situación que nace justamente cuando se aprobó el reglamento como está referido, en la sesión N.º 6247. Recuerda que la excepcionalidad la tenía el reglamento, pero no tenía fecha y lo importante es que ahora tiene una fecha y un límite que era a partir de ese momento, hace dos años.

Por otra parte, le parece que el problema de hacer una comisión especial con esa forma en que está sugerida, es toda el Área de Ciencias Agroalimentarias y considera que tiene que haber una mirada, si se quiere algo más integral, con personas que estén en otros centros o institutos que, a su vez, puedan también cotejar situaciones similares y cómo ellos o ellas han logrado dimensionarse dentro de la normativa universitaria; por ejemplo, que tal vez esté equivocada, pero en el caso del Instituto Clodomiro Picado, le parece que era un centro de gran envergadura y ellos también tienen un vínculo externo y de impacto en el trabajo que realizan y que se han ajustado a la normativa universitaria.

Entiende que no se debe debilitar la acción y proyección académica del Centro, pero le parece que lo ideal sería que entonces, si el Órgano Colegiado decide mantener esa propuesta y acogerla, debería estar en la Comisión de Investigación y Acción Social, y que allí se decida si se abre una subcomisión, pero sí solicitaría que haya un equilibrio en la conformación de esa subcomisión y le correspondería a la Comisión de Investigación y Acción Social.

Comprende las preocupaciones que pueda tener, sobre todo su directora, con respecto a lo que significa poder negociar con el Estado, pero también es importante que se visualicen otros espacios en la Universidad, que, a lo mejor, tienen todo ese tipo de vinculaciones. Tendrían que ver si el CICAP las tiene y qué hacen, o algunos otros centros de investigación, como el CELEQ; entonces, cree que si se quiere estar dentro del Consejo Universitario, tiene que haber una mirada integral de los diferentes centros e institutos.

Señala que al CITA se le ha reconocido por su trayectoria y trabajo, como un centro nacional de ciencia y tecnología y alimentos, aunque no fue el Órgano Colegiado el que dio inicio al Centro.

Menciona que les queda complicado y ese es el punto que debe quedar claro de cómo tener equidad entre los diferentes centros de la Universidad, entendiendo de que si se les pide a todos tener cierto marco general, no se le está pidiendo una especificidad a cada cuál, pues les pueden cumplir con eso.

Piensa que si se quiere que esté dentro del Consejo o en la Comisión de Acción Social que tengan ese cuidado de que haya una mirada grande, o sea, una mirada de toda la Universidad en los diferentes centros y que, eventualmente, se pueda apoyar lo que está solicitando por medio del M.Sc. Carlos Méndez el mismo CITA, que cree que ese es el interés.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que, en relación con lo que señalaba la Prof. Cat. Madeline Howard sobre el CITA. Explica que el personal del Centro y las autoridades han hecho esa revisión y no han encontrado un punto de salida por ellos mismos, y lo que quieren es hacerlo de común con el Consejo Universitario, con una comisión, para buscarle el mejor acomodo, como ellos dicen, a ese alineamiento del Centro con la normativa universitaria.

Menciona que, producto de ese proceso de revisión, es la iniciativa de esa propuesta, la cual nace en el CITA, con el apoyo de la Facultad, y lo que hace es acogerla y presentarla ante el plenario. Lo que deben tener claro también es que cuando hablan del CITA, cuál es su origen, y del Instituto Clodomiro Picado, Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ), el Centro de Investigación en Protección de Cultivos (CIPROC), Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS) y el Centro de Investigaciones Agronómicas

(CIA), entre otras áreas que han nacido dentro de la Universidad de Costa Rica, por creación de ella misma; es decir, de la Universidad.

Agrega que en el caso del CITA es un asunto más dual; para entender la relación de la Universidad de Costa Rica con el Ministerio de Agricultura, donde es importante conocer que la Universidad fue la formadora de profesionales para ese Ministerio, y durante muchos años, especialmente en esa época en los años sesenta, setenta y ochenta, cuando muchos de los docentes de la Universidad de Costa Rica eran ingenieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería; por ejemplo, el ingeniero Israel Murillo, Ing. Nebio Bonilla, Carlos Salas, Carlos Chaves y el Sr. Mauro Bonilla, que eran funcionarios de ese ministerio y daban clases en la Universidad de Costa Rica, entonces investigaban, hacían extensión en el MAG; las tres cosas de manera conjuntas.

Opina que fue natural que se diera esa alianza entre el Ministerio Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para que en esos momentos se pudiera establecer un centro innovador, que era el Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos (CITA); Centro que propiciaba la transformación de materia prima agrícola en terceros productos y eso en la época fue innovador.

Recuerda que cuando se incorporó el MICITT más adelante, fue para adicionar un componente más tecnológico al conjunto y para poder introducirse más dentro de las políticas de investigación de ciencia y tecnología; nuevamente, es fortalecer todo ese proceso innovador dentro del contexto agrícola. Obviamente, cuando eso se estableció, en los años setenta y luego en los ochenta, estaban de acuerdo con la normativa institucional, pero después cambió en los años noventa y con los posteriores reglamentos de investigación, dejando desfasado o desalineado, como bien lo indica el CITA .

Señala que de la propuesta original del CITA había sacado ese segundo párrafo en relación con la Comisión Especial, en el sentido de que fuera el plenario el que decida.

Refiere que está anuente, y cree que también las autoridades de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a que eso se vea en la Comisión de Investigación y Acción Social y que, bajo la guía del Dr. Rodrigo Carboni y la decisión del coordinador de la Comisión, se estableciera una comisión especial que analice el tema; no cree que haya problema.

EL DR. HENNING JENSEN destaca importante recordar el artículo 12, inciso d), del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, que dice que le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación analizar las propuestas reglamentarias de los institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación y evaluar que cumplan con lo dispuesto por la normativa universitaria, antes de remitirlas a aprobación y promulgación por parte de la persona que ocupe la Rectoría y tiene que ser visto, según la normativa institucional, por el Consejo de la Vicerrectoría.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que el transitorio lo que dice es, justamente, que el CITA debe realizar un proceso que en aquel momento le insistían en que lo hiciera junto con la Vicerrectoría de Investigación, para que hiciera su propio reglamento interno y después siguiera su proceso, porque, como muy bien lo dice, los reglamentos particulares van a la Vicerrectoría de Investigación, y el punto es que justamente el CITA pareciera que no encuentra salida para dar paso a ese transitorio que si desea buscar todo el transitorio 5, porque nada más está anotada

una parte, porque sí va a darle búsqueda en el Reglamento, porque sí indicaba que fuera el CITA junto con la Vicerrectoría de Investigación.

EL DR. HENNING JENSEN señala que conoce muy bien la situación del CITA y las características que ese centro ha ostentado a lo largo de su historia, en virtud de ser un centro nacional que es efectivamente el resultado de un convenio entre la Universidad de Costa Rica y entidades del Estado costarricense.

Le parece importante superar esa situación transitoria que se daba con la definición estatutaria y la normativa existente referente al CITA, pero, por otro lado, tienen una normativa institucional que tiene que ser acatada y ella señala que las propuestas reglamentarias, y entiende que su modificación o incluso la redacción de un nuevo reglamento, tiene que ser en primera instancia conocida esa propuesta por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

Expresa que está seguro de que la propuesta del CITA encontrará mucho apoyo y para ello bastaría establecer el diálogo correspondiente con el vicerrector de Investigación, incluso podría ser un procedimiento más rápido.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN menciona que para reforzar lo anteriormente dicho, nuevamente recurre al Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica, y se trata de un artículo diferente, el artículo 14, no lo lee todo, pero, en lo que interesa, lee lo siguiente:

“(...) la estructura organizativa, sus funciones y demás aspectos de organización son establecidos en el reglamento específico que promulga la persona que ocupa el cargo de Rectoría, de conformidad con este reglamento y los lineamientos para la emisión de normativa institucional aprobados por el Consejo Universitario”.

Señala que queda más claro que es un asunto que no deben dirimir en esa instancia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que, con base en lo que acaba de decir al señor rector, rechazaría la propuesta presentada.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que la propuesta le parece muy valiosa y la necesidad que pretende resolver se encuentra vigente; sin embargo, por lo que se ha manifestado y lo dicho por el reglamento, pareciera que la vía procedimental en el órgano de aprobación o discusión no es el Consejo Universitario, sino, entonces, sería otra, por medio del COVI, y también si hay una respuesta reglamentaria, que admite a la Rectoría como reglamento específico, pero sí le parece que deberían hacer la justificación en un considerando de esa situación que obedece el rechazo a un asunto de la vía instrumental, que se está utilizando para resolver esa necesidad que es vigente y que es necesaria, si se va a rechazar.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que está recibiendo una moción del Lic. Warner Cascante para que se incorpore al menos un considerando que motive o justifique la decisión de rechazo de la propuesta presentada y que se incorpore en el acuerdo, y si concuerdan, solicita a favor y dos personas en contra. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que, como proponente de la moción, desea justificar que si rechazan la propuesta –como todo acto administrativo debe tener varios componentes: la competencia del órgano, la motivación y un contenido–, entonces si van a emitir un acto administrativo eventualmente de un rechazo de la propuesta porque esa no es la vía procedimental para ser presentada, tiene que existir el acuerdo, que es la parte dispositiva, debe tener un componente que la justifique como acto administrativo como tal, y debería contener al menos un considerando que diga la razón por la cual se está rechazando.

Otro elemento que debe ir en el acta son las argumentaciones o el razonamiento del voto de las personas que voten en contra y, para que vaya completo de todo acto administrativo, incorporarle ese considerando junto con el registro de las razones de cada uno del voto salvado.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que está en contra de la moción porque está a favor de la propuesta. Considera que lo que no se ha entendido es la naturaleza compleja que tiene el CITA, que no es la misma naturaleza que tienen otros centros de investigación u otros institutos en la Universidad de Costa Rica. El hecho de contar el CITA en su consejo asesor con ministros es un asunto que facilita la relación política, la acción de coordinación interinstitucional y eso no lo tienen la gran mayoría, prácticamente ninguno, de los otros centros de investigación o de los consejos asesores que tenga algún centro o instituto de investigación.

Señala que cualquier eliminación de la participación de los ministros en un órgano colegiado dentro de ese centro de investigación, sería un mensaje muy negativo para la relación de la Universidad con el Estado costarricense, y cree que eso no ha sido bien ponderado. La intención de la propuesta es que considerando la naturaleza que tiene el Centro, poder alinear tanto el reglamento del Centro de Investigación como reglamento de investigación.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen algún otro comentario. Señala que si están de acuerdo en la moción específica y vuelve a leer: "(...) para que se incorpore al menos un considerando que motive, justifique en caso de que haya decisión de rechazo de la propuesta presentada.

Seguidamente, somete a votación la moción presentada por el Lic. Warner Cascante, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: M.Sc. Carlos Méndez.

TOTAL: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: MBA Marco Vinicio Calvo.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez.

TOTAL: Un voto.

EN CONTRA: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

Ausente en el momento de la votación: MBA. Marco Vinicio Calvo.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita una sesión de trabajo para anotar la justificación que motiva el acto de rechazo.

*****A las once horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las once horas y veintiún minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al acuerdo, que a la letra dice: Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE, aunque la propuesta pretende atender una necesidad como lo es la alineación de la estructura y organización del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), la cual es actual, existe la normativa institucional, a saber, el Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, artículo 12, inciso d), que indica como funciones del COVI, atender este tipo de iniciativas, previo a que sean conocidas por la persona que ocupa la Rectoría. En consecuencia, se debe rechazar la propuesta, como en efecto se hará, por no ser del conocimiento del plenario del Consejo Universitario la vía procedimental para resolver el presente asunto.

Menciona que se le hicieron algunos ajustes: Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE, aunque la propuesta pretende atender una necesidad como lo es la alineación de la estructura y organización del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), la cual es actual, existe la normativa institucional, a saber, el Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, artículo 12, inciso d), que indica como funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), atender este tipo de iniciativas, previo a que sean conocidas por la persona que ocupa la Rectoría. En consecuencia, se debe rechazar la propuesta, como en efecto se hará, por no ser el conocimiento del plenario del Consejo Universitario la vía procedimental para resolver el presente asunto. ACUERDA: Rechazar la propuesta presentada por el M.Sc. Carlos Méndez Soto, en relación con la creación de una comisión especial para el análisis de la estructura y funcionamiento del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA).

Señala que queda en acuerdo firme por el resultado de la votación. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que existen algunas iniciativas que son muy valiosas y necesarias en la Institución como esa, que en lo personal está interesado en que pueda realizarse; sin embargo, las cosas tienen que canalizarse por las vías adecuadas y el Órgano Colegiado, luego de escuchar en la deliberación las razones reglamentarias que se han dado y que señalan la vía procedimental para atender ese tipo de asuntos, porque se ha visto obligado a votarla negativamente, sin que por ello deje de considerar que es necesaria la propuesta y que es muy actual la necesidad. No obstante, justifica su voto de esa manera, sobre todo porque no resultaría en ese momento que lo conociera el Consejo Universitario, sino las instancias que indica el Reglamento de la Investigación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que después de que el Lic. Warner Cascante lo expresó de forma tan lúcida y brillante, hubiera hecho exactamente lo mismo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE aunque la propuesta pretende atender una necesidad como lo es la alineación de la estructura y organización del CITA, la cual es actual, existe la normativa institucional, a saber, el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, artículo 12, inciso d), que indica como funciones del COVI, atender este tipo de iniciativas, previo a que sean conocidas por la persona que ocupa la Rectoría. En consecuencia, se debe rechazar la propuesta, como en efecto se hará, por no ser del conocimiento del plenario del Consejo Universitario la vía procedimental para resolver el presente asunto.

ACUERDA:

Rechazar la propuesta presentada por el M.Sc. Carlos Méndez Soto, en relación con la creación de una comisión especial para el análisis de la estructura y funcionamiento del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA)."

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante sobre el análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-18-011, en torno al análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

EL LIC. WARNER CASCANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

"I. Antecedentes

1. En el año 2015 el Sr. Federico Blanco Gamboa, miembro representante estudiantil ante el Consejo Universitario, presentó al plenario de este órgano una propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* (PM-DIC-15-012, del 24 de noviembre de 2015).
2. El 12 de abril de 2016, en la sesión N.º 5978, artículo 6, el Consejo Universitario analizó la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, presentada por el Sr. Blanco, y decidió trasladarlo a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para su respectivo estudio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (pase CAUCO-P-16-004, con fecha del 14 de abril de 2018).

3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), conformada por el Sr. Carlos Picado Morales, la Srta. Silvia Rojas Campos, el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, el Dr. Carlos Araya Leandro y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, quien la coordinaba, presentaron a la Dirección del Órgano Colegiado una propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* (CAUCO-DIC-16-012, con fecha del 26 de setiembre de 2016).
4. En febrero 2017, con el cambio de los miembros del Consejo Universitario y tomando en cuenta que el dictamen anterior no había sido conocido por el Órgano Colegiado, el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, como director del Consejo Universitario, traslada nuevamente a la CAUCO el caso; esto, con el propósito de que la nueva Comisión lo retome y pueda realizar las modificaciones que considere pertinentes.
5. El Frente por los Derechos Igualitarios (FDI) solicita al Consejo Universitario proceder a la discusión y aprobación de un reglamento contra toda forma de discriminación (nota con fecha del 25 de mayo de 2017).
6. La nueva conformación de la CAUCO acuerda mantener la propuesta de Reglamento presentada, la cual es conocida por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6104, artículo 8, del 22 de agosto de 2017, y devuelta a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el propósito de que atienda las recomendaciones y observaciones brindadas.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que, el plenario estimó que había que considerar algunas situaciones, entre ellas, el concepto de discriminación y tomar algunas acciones en cuanto al articulado, para atemperarlo y ver la parte preventiva.

En su momento, el caso se devolvió a la Comisión y se conformó una subcomisión, en la que participaron la Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, quienes rindieron a la CAUCO un informe, que fue conocido y avalado.

Con el trabajo hubo una mejoría importante en cuanto a técnica legislativa; sin embargo, en cuanto al concepto de discriminación, se mantuvo la tesis original de contar con un concepto amplio y pormenorizado, para no dejar por fuera otras manifestaciones de discriminación, que evidentemente existen.

Continúa con la exposición del dictamen.

II. Normativa institucional sobre discriminación

La Universidad de Costa Rica es respetuosa del principio de igualdad y no discriminación, como base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Además, está comprometida en el respeto de los múltiples instrumentos jurídicos internacionales firmados y ratificados por Costa Rica, dentro de los cuales se encuentra la *Carta de las Naciones Unidas* y la *Convención Americana de Derechos Humanos*, así como otros instrumentos jurídicos internacionales.

Asimismo, la Institución, en concordancia con su *Estatuto Orgánico*, se ha convertido en un actor clave en la lucha por los derechos humanos y la construcción de una sociedad justa, igualitaria y respetuosa de su diversidad. En este marco, es fundamental avanzar hacia políticas de reconocimiento e inclusión que apunten a garantizar un ambiente libre de cualquier forma de discriminación, acoso, represalias o violencia.

En este sentido, la Universidad de Costa Rica busca generar y mantener un ambiente que estimule el desarrollo pleno de todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria y sus visitantes, en el marco del *respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida, igualdad y sin discriminación de ninguna especie y a garantizar el respeto a las personas y la libertad de expresión, sin otra limitación que el respeto mutuo* como lo señalan los incisos b), f) y e), del artículo 4, del *Estatuto Orgánico*.

También, la Universidad de Costa Rica, el 30 de junio del 2011, en el marco de lo estipulado en el *Estatuto Orgánico* en el artículo citado anteriormente, y en atención a los principios orientadores de esta Institución, fue declarada (...) *un espacio libre de toda forma de discriminación* (...).

Por otro lado, las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el 2016-2020, establecen:

Eje 7.3. Bienestar y Vida Universitaria, inciso 7.3.1.:

Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.

Además, en el inciso 7.3.2. se estipula que la Universidad *reforzará estrategias y acciones institucionales que permitan mejorar sostenidamente los resultados de los indicadores institucionales de igualdad de género, y continuará promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional.*

Adicionalmente, señala en el inciso 7.3.3.: (...) *Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.*

III. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ-812-2016, del 29 de agosto de 2016)

La Oficina Jurídica (OJ) realizó la revisión de la propuesta de reglamento a partir de la solicitud planteada por la coordinación de la Comisión. En virtud de la consulta formulada, la Oficina Jurídica remitió las siguientes observaciones:

- a) En el artículo 3 de la propuesta reglamentaria se incluyen varias categorías contra la discriminación, por lo que se considera que para (...) *mejorar los alcances de esta tutela, conviene incluir también la prohibición de discriminar por razones de edad, religión, orientación sexual, opinión pública, origen social y situación económica, categorías expresamente protegidas en la legislación nacional laboral.*

EL LIC. WARNER CASCANTE comenta que, desde el año 2016, se cuenta con el mencionado dictamen de la Oficina Jurídica. Agrega que el error de la anterior formulación de reglamento era el concepto de discriminación que estaba muy restringido.

Continúa exponiendo el criterio de la Oficina Jurídica.

- b) Con respecto al procedimiento disciplinario descrito es pertinente tomar en cuenta que *El ejercicio del poder que tiene la Universidad para imponer sanciones puede ser ejercido únicamente sobre los sujetos con quienes mantiene una relación académica o laboral particular; esto es, sobre los estudiantes y los funcionarios universitarios.*
- c) Recomienda la necesidad de definir *distintas clases de faltas leves, graves y muy graves, calificadas como tales en razón de la magnitud de la conducta, el daño que ocasione en su destinatario y la naturaleza del bien jurídico tutelado.* También se sugiere la definición de algunas sanciones.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda al plenario que en la anterior propuesta se pretendía sancionar a empleados de los contratistas, pero la Universidad no tiene potestad disciplinaria sobre esas personas.

En el Reglamento se retoma ese punto y se trata de dar una solución proponiendo que se incluya, en las cláusulas contractuales que se firman con los contratistas que le prestan servicios a la Universidad, que ellos aseguren que su personal ha recibido instrucciones en cuanto al tema.

Continúa exponiendo el criterio de la Oficina Jurídica.

- d) Con respecto a los artículos 10 y 18, se señala que *el informe que rinda la dependencia deberá ser trasladado ante la Junta de Relaciones Laborales, la Comisión Instructora Institucional o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (...).*

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que esas son las tres instancias que existen en la Institución para disciplinar las faltas o las conductas, tanto de estudiantes como funcionarios administrativos o docentes.

Seguidamente, continúa con la lectura.

En este sentido, la Oficina Jurídica aclara que la potestad disciplinaria sobre personal académico y administrativo y sobre los estudiantes recae en las autoridades académicas y administrativas (...) por lo que el resultado de la fase de instrucción debe ser puesto en conocimiento de dichas autoridades, con el fin de que procedan a valorar y acoger dicha recomendación o separarse de ella, y resolver imponer una sanción determinada o bien ordenar el archivo del asunto.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca que los aportes de la Oficina Jurídica ayudan a ordenar la iniciativa que ha presentado el representante estudiantil, Sr. Federico Blanco Gamboa.

Continúa exponiendo el criterio de la Oficina Jurídica.

Por último, la Oficina Jurídica considera que la propuesta *constituye un valioso esfuerzo por recoger a nivel reglamentario el compromiso institucional con la erradicación, prevención y sanción de cualquier forma de discriminación que tenga origen en una serie de condiciones o categorías tuteladas, tanto en el ámbito académico como en la esfera laboral.*

EL LIC. WARNER CASCANTE resume que la Oficina Jurídica vio lo planteado como positivo, con los ajustes que requería la propuesta y que se hicieron.

Seguidamente, continúa con la lectura.

IV. Trabajo previo de la CAUCO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), en la primera reunión en la cual se discutió este tema, coincidió de manera unánime en acoger la propuesta presentada por el Sr. Federico Blanco, exmiembro del Consejo Universitario, y utilizar la información facilitada como insumo base para el nuevo reglamento.

La propuesta de reglamento, recibida mediante el pase CAUCO-P-16-004, buscaba regular las acciones que la Universidad de Costa Rica estaría ejecutando por medio de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) para tramitar las denuncias realizadas por casos de discriminación.

Durante esta primera reunión, se evidenció la importancia del reglamento a nivel institucional, al considerar que actualmente existen otros reglamentos asociados con esta temática, pero que están enfocados en temas más específicos, como el acoso laboral y el hostigamiento sexual, por lo que resulta necesario establecer un instrumento normativo que permita solventar la omisión jurídica que existe al respecto. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que el Consejo Universitario declaró la Institución como un espacio libre de toda forma de discriminación, según acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 5554, del jueves 30 de junio de 2011.

Por otro lado, este Reglamento está dirigido a limitar cualquier forma de discriminación y a consolidar el compromiso institucional con los principios de igualdad, respeto y dignidad. Estos principios también se encuentran contemplados en la Constitución Política, en los artículos 21, 33 y 41, dentro de los cuales se hace referencia a la inviolabilidad de la vida humana (dignidad humana), el derecho a la igualdad (no discriminación) y el establecimiento de garantías judiciales (justicia pronta y cumplida).

Para iniciar este análisis, la CAUCO realizó una revisión exhaustiva de la legislación nacional vinculada con el caso en estudio, así como otros temas asociados con la institucionalidad, que permitan identificar acciones que estigmaticen o segreguen a un individuo de la comunidad universitaria y que, por tanto, deben ser modificadas.

La Comisión llevó a cabo una revisión integral de los primeros artículos de la propuesta reglamentaria. Como parte de esta revisión y del análisis efectuado, la Comisión identificó la necesidad de definir capítulos dentro de la propuesta de reglamento y agrupar u organizar el articulado según estos capítulos.

Adicionalmente, se solicitó a la coordinación de la Comisión estimar los aspectos de fondo y forma, asociados con la denuncia y la instancia a cargo de su trámite, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral. Lo anterior, considerando que dentro del reglamento propuesto se establece la conformación de una comisión universitaria, encargada de generar el informe técnico con respecto a las denuncias que se planteen en temas de discriminación. Este informe será el documento base para la toma de decisiones por parte de la instancia sancionatoria correspondiente, convirtiendo esta comisión en una homóloga a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL).

La conformación de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) se definió tomando en cuenta que esta estructura permitiría simplificar y flexibilizar su funcionamiento; es por ello que se solicita que su conformación conste de tres representantes de cada uno de los sectores (docente, estudiantil, administrativo) y que estos se encuentren capacitados en temas referentes a derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Posteriormente, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional validó las modificaciones solicitadas para continuar con el análisis y las modificaciones pertinentes al articulado. Para esta reunión se invitó al Sr. Vladimir Sagot, entonces miembro del Consejo Universitario, quien comunicó su disposición e interés de participar en la discusión y creación de este reglamento.

Esta sesión el trabajo se enfocó en analizar la distribución de los artículos del reglamento propuesto, de acuerdo con los capítulos definidos, así como en la validación del sentido y propósito de cada uno de los artículos. Igualmente, se discutió sobre las instancias encargadas de las sanciones y de la normativa aplicable según cada caso.

Además, se convino en la necesidad de que este reglamento sea un instrumento facilitador y propiciador de una sana convivencia en la comunidad universitaria.

Con el fin de contar con mayores elementos para la formulación de la propuesta, el entonces coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, solicitó a la Oficina Jurídica su criterio con respecto a la propuesta de Reglamento.

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-812-2016, con fecha del 29 de agosto de 2016, remite sus observaciones⁴, las cuales son acogidas por la coordinación de la Comisión e incorporadas en la propuesta final. Las recomendaciones y observaciones brindadas se encuentran detalladas en el apartado II de este documento.

El 26 de setiembre de 2016, la entonces Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, conformada por el Sr. Carlos Picado Morales, la Srta. Silvia Rojas Campos, el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, el Dr. Carlos Araya Leandro y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador, presentaron a la Dirección del Órgano Colegiado una propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

Sin embargo, en febrero de 2017, con el cambio de los miembros del Consejo Universitario, de la Dirección y de las coordinaciones de las Comisiones permanentes y tomando en cuenta que el dictamen anterior no había sido conocido por el Órgano Colegiado, el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, como director del Consejo Universitario, traslada nuevamente a la CAUCO el caso; esto, con el propósito de que la nueva Comisión lo retome y pueda realizar las modificaciones que considere pertinentes.

Durante este periodo se recibe nota con fecha del 25 de mayo 2017, suscrita por el Frente por los Derechos Igualitarios (FDI), mediante la cual hace a la Dirección del Consejo Universitario una petición, donde se insta a la discusión y aprobación de un reglamento en contra de toda forma de discriminación.

El lunes 29 de mayo de 2017, la CAUCO acuerda mantener la propuesta de reglamento presentada, la cual es conocida por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6104, artículo 8, del 22 de agosto de 2017, y devuelta a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el propósito de que atienda las recomendaciones y observaciones planteadas.

Las observaciones recibidas por el Órgano Colegiado se referían a la necesidad de determinar la pertinencia de emitir normativa en esta materia o si, por el contrario, deberían incorporarse artículos específicos en la normativa existente⁵. Además, en esta misma línea resultaba necesario definir si este mecanismo realmente permitiría resolver el problema.

4 Las cuales son discutidas y analizadas con la asesora de la Oficina Jurídica la Licda. Kattia Enamorado Salazar, en reunión del miércoles 14 de setiembre de 2016.

5 Específicamente, se alude al Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, al Reglamento de régimen disciplinario del personal académico y al Reglamento interno de trabajo.

Adicionalmente, se recibieron recomendaciones relacionadas con algunos artículos en específico, a saber, reformular el artículo 1, aclarar y ampliar el artículo 3, ampliar el artículo 4, replantear el inciso c) del artículo 6, retomar lo dispuesto en el artículo 8, tomar en cuenta la necesidad de designar responsables en el texto del artículo 14, y por último, realizar una tipificación de faltas en el artículo 19.

Con el propósito anterior, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional retoma el análisis de la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, e incluso, en el marco de este análisis, y en atención a la solicitud plantea por el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennigton, en el oficio R-8480-2017, del 20 de noviembre de 2017, se recibe en la Comisión a tres de los miembros de la Comisión Institucional para la Diversidad Sexual, quienes presentan una propuesta de reforma al texto de los siguientes artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 18 y 19; además, se plantea la incorporación de un nuevo capítulo titulado *Medidas reparatorias*.

IV. Análisis de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Síntesis de la propuesta reglamentaria

Según lo señalado anteriormente, la propuesta da origen a un nuevo reglamento, cuyo propósito primordial es sensibilizar sobre las conductas y situaciones discriminatorias que puedan darse en la Universidad de Costa Rica. En este sentido, el reglamento pretende ser un instrumento preventivo que contribuya a la convivencia y a la vida universitaria, por lo que su enfoque no debe ser de carácter punitivo.

Desde el enfoque anterior, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) realizó una revisión del texto de la propuesta de reglamento conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6104, propuesta que constaba con 20 artículos. Por medio de esta revisión, la Comisión inicia el análisis de la propuesta, tomando en cuenta las observaciones hechas por el Órgano Colegiado, así como las recibidas por la Comisión Institucional de Diversidad Sexual (CIDS), lo cual dio como resultado una propuesta final de 24 artículos y un transitorio⁶.

La propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* plantea la creación de la estructura institucional necesaria para establecer medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de la discriminación y para atender los casos que, a pesar de las medidas preventivas, surjan en la Institución; además, define las acciones preventivas y las medidas correctivas de las cuales dispondría la Universidad para evitar cualquier situación discriminatoria.

La propuesta presentada por la CAUCO en este dictamen consta de cinco capítulos, los cuales se denominan de la siguiente manera:

- Capítulo I. Disposiciones generales
- Capítulo II. Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI)
- Capítulo III. Procedimiento
- Capítulo IV. Acciones preventivas
- Capítulo V. Medidas correctivas

De esta manera, la propuesta de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta las siguientes características:

- a) En el primer capítulo del Reglamento se delimitan de manera general, los propósitos y el alcance de la propuesta. Además, se incorporan algunas definiciones relevantes para la comprensión del reglamento y se detallan las conductas y manifestaciones que son consideradas discriminatorias.

En este capítulo se retoman las observaciones realizadas por el plenario con respecto a los objetivos del reglamento y la definición de discriminación. Adicionalmente, con el fin de enriquecer la propuesta se analizaron las recomendaciones recibidas por parte de la CIDS.

Con respecto a los propósitos del reglamento, la Comisión consideró necesario que abordaran tres aspectos; el primero, la sensibilización y prevención de cualquier conducta discriminatoria; el segundo propósito es disponer de una tipificación de las conductas

⁶ En el anexo N.º 1 se incluye un cuadro comparativo sobre la estructura de la propuesta inicial y final de la Comisión.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que no se puede sancionar a nadie si no existe, previamente, una tipificación de la falta o la conducta.

Seguidamente, continúa con la lectura.

y las situaciones de discriminación que se podrían dar en la Institución, y por último, definir un procedimiento que permita intervenir en los casos en que existan manifestaciones de discriminación en la comunidad universitaria.

EL LIC. WARNER CASCANTE comenta que esos son los tres ejes en los que se base el reglamento propuesto (sensibilización y prevención, tipificación de conductas y un procedimiento). Agrega que la Comisión que se propone viene a ser la homóloga de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) y otras que intervienen en la Institución, pero, en este caso, estaría delimitada por la materia, que es la discriminación.

Seguidamente, continúa con la lectura.

Sobre el alcance de la propuesta, la CAUCO consideró la posibilidad de incluir que las empresas e instituciones cuyos servicios fueran contratados por la Universidad debían estar sujetos al reglamento; no obstante, no fue incorporado en la propuesta como parte del alcance. Lo anterior, debido a que se estimó que la Universidad no tendría potestad para aplicar una medida reparativa o sancionatoria contra una persona colaboradora de otra institución o empresa; sin embargo, la Comisión convino en que la mejor manera de atender posibles situaciones en este contexto es mediante medidas preventivas, como lo es la inclusión de cláusulas en las contrataciones que obliguen a estas empresas a acogerse a una política de no discriminación, en el marco de las relaciones contractuales que establecen con la Institución.

Para la delimitación del concepto de discriminación y de las manifestaciones de discriminación, la CAUCO se apoyó en las observaciones realizadas por el Órgano Colegiado, la Comisión Institucional de Diversidad Sexual y la Oficina Jurídica⁷, por lo que se pretende que estas sean exhaustivas y genéricas, de manera tal que incluyan cualquier posible situación que acontezca.

- b) En el capítulo II, sobre la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) se define la integración, funcionamiento y las atribuciones que se le estarían asignando a la CICDI, como órgano encargado de generar las medidas preventivas en contra de la discriminación y de instruir las denuncias presentadas en el marco de lo dispuesto en este reglamento.

La CAUCO determinó que la CICDI debía estar conformada por representaciones de los tres estamentos que integran la comunidad universitaria, a saber: estudiantil, docente y administrativo, así como por otras instancias de carácter permanente en la Institución que atienden a poblaciones vulnerables, como lo son: el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD).

Dado lo anterior, a partir de un principio de igualdad y no discriminación, y en procura del correcto funcionamiento de la CICDI, se define que deberá existir un representante por cada una de las instancias anteriores, con su respectivo suplente. Para el caso de la representación docente y administrativa, se les asigna a las vicerrectorías de Docencia y Administración la responsabilidad de nombrar a los miembros que estarían integrando la Comisión por dos años, prorrogables por una única vez. La representación estudiantil sería designada por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), por lo que su nombramiento sería anual, con la posibilidad de que sea renovado por tres periodos consecutivos.

Asimismo, se considera pertinente que los miembros de la CICDI cuenten con conocimiento y formación en derechos humanos y que no hayan incurrido en falta alguna a lo estipulado en este reglamento.

Adicionalmente, en este capítulo se define el funcionamiento de la Comisión Institucional Contra la Discriminación, en el cual se detallan los mecanismos mediante los cuales se nombra a la coordinación de esta Comisión, las convocatorias a sesión, el quórum requerido, las votaciones, y otros aspectos más operativos (características de las convocatorias, sesiones y actas).

⁷ Oficio OJ-812-2016, con fecha del 29 de agosto de 2016.

Sobre las funciones y atribuciones de la CICDI, la CAUCO estimó indispensable que la CICDI garantice la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación, que promueva y genere medidas compensatorias y acciones afirmativas en materia de no discriminación, y que tramite las denuncias que se presenten sobre violaciones a lo estipulado en este reglamento.

- c) En el tercer capítulo se detalla cómo se inicia el procedimiento en los casos donde ha existido alguna infracción al reglamento, cuáles son las condiciones para presentar la denuncia, las garantías que tiene el denunciante y los testigos, así como el trámite para encauzar la denuncia presentada. También se incluye un artículo que define los tiempos estimados para que otras instancias remitan la información que a criterio de la CICDI sea pertinente para el análisis de cada caso.

Como parte del trámite de la denuncia, la CAUCO tomó en consideración la necesidad de que este articulado fuera lo más preciso y claro posible, de manera que señala, con exactitud, en cuál instancia recae la responsabilidad en los diferentes momentos, incorpora las acciones concretas por tomar lo mismo que establece los plazos en que debe atenderse la denuncia, la solicitud de información, el descargo de hechos, entre otros.

Adicionalmente, en este apartado se definen, además, las características del expediente administrativo de cada caso y se le asigna a la CICDI la responsabilidad de su custodia y enfatiza la responsabilidad de esta comisión en asegurar a todas las partes involucradas la confidencialidad de la información de cada caso, durante el periodo de trámite de la denuncia.

- d) En el capítulo IV, Acciones preventivas, se incluyen dos artículos; el primero de estos señala que la Universidad deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas las manifestaciones, de manera tal que se garantice un clima institucional respetuoso de los derechos humanos y libre de cualquier forma de discriminación y violencia.

En este capítulo⁸, la CAUCO incluye un artículo titulado Acciones de la administración frente a terceros; este artículo busca asignar a la Administración la responsabilidad de velar porque en todo proceso de contratación se incluyan cláusulas que se refieran a la obligatoriedad de acoger lo dispuesto en este reglamento.

- e) El último capítulo de esta propuesta reglamentaria se titula Medidas correctivas; en este se incluyen las medidas restaurativas y reparatorias que podrán aplicarse en los casos en los que se comprueba que ha existido una conducta discriminatoria. Asimismo, desde un enfoque preventivo, el reglamento brinda la posibilidad de que quienes incurran en una falta puedan, además, realizar, de manera voluntaria, un curso de sensibilización sobre la temática.

También, en este capítulo, se califican las diferentes faltas y las posibles sanciones; no obstante, no se incluye una tipificación de las faltas, tomando en cuenta la naturaleza de la materia que se pretende regular, en la cual convergen diversas situaciones y contextos, por lo que una tipificación en este sentido podría resultar restrictiva e insuficiente para los múltiples casos que podrían presentarse.

Asimismo, se incluye en este apartado un artículo referente a la presentación de denuncias falsas, con el cual se busca garantizar que no se realice un proceso de esta índole como respuesta a otros problemas personales que puedan existir y cuyo fin sea la difamación de otra persona.

Finalmente, el reglamento incorpora un transitorio que pretende otorgar un periodo prudencial a la Administración para conformar la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 20 y 33 de la *Constitución Política de Costa Rica* consagran la igualdad ante la ley y el ejercicio de todos los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales de las personas habitantes de la República, sin distinción alguna o discriminación.

⁸ En atención a lo señalado anteriormente, en el capítulo I, sobre el alcance del Reglamento.

2. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* estipula, en el artículo primero, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El principio de igualdad exige que los derechos enunciados en los instrumentos se reconozcan a todas las personas, sin discriminación alguna, y que los Estados velen porque sus leyes, políticas y programas no sean discriminatorios.
3. La Universidad de Costa Rica fue declarada como un espacio libre de toda forma de discriminación, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria N.º 5554, del jueves 30 de junio de 2011.
4. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, establecen que:

Eje 7.3. Bienestar y Vida Universitaria, inciso 7.3.1.:

Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.

Además, en el inciso 7.3.2. se estipula que la Universidad reforzará estrategias y acciones institucionales que permitan mejorar sostenidamente los resultados de los indicadores institucionales de igualdad de género, y continuará promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional.

Adicionalmente, señala en el inciso 7.3.3.: (...) Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.

5. En la sesión N.º 5978, artículo 6, del 12 de abril de 2016, el Consejo Universitario acuerda trasladar la propuesta de Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (pase CAUCO-P-16-004, con fecha del 14 de abril de 2018).
6. La Universidad debe asegurar el cumplimiento de los derechos humanos dentro de la Institución, por medio de políticas, reglamentos o mecanismos que sirvan como instrumentos para hacer operativos los compromisos para que la comunidad universitaria, integrada por funcionarios docentes, administrativos, estudiantes y sus visitantes, puedan materializar esa aspiración.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consultó la propuesta reglamentaria a la Oficina Jurídica (oficio OJ-812-2016, con fecha del 29 de agosto de 2016) y recibió a la Comisión Institucional de Diversidad Sexual (CIDS) para que se refiriera a esta.
8. La propuesta de reglamento pretende incidir en la erradicación de conductas discriminatorias por razón de raza, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión política, afiliación gremial, origen social y situación económica, o sobre cualquier otra base que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.
9. Esta propuesta regula las acciones que la Universidad de Costa Rica ejecutará, por medio de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), para prevenir situaciones discriminatorias en la comunidad universitaria y atender aquellas que han sido denunciadas.
10. El texto propuesto incorpora las observaciones recibidas por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6104, artículo 8, del 22 de agosto de 2017, cuando fue conocida una primera versión de este reglamento.
11. Los tres propósitos generales de la propuesta son: sensibilizar y prevenir cualquier conducta discriminatoria, establecer una tipificación de las conductas y las situaciones de discriminación que se podrían dar en la Institución, y definir un procedimiento que permita intervenir en los casos en que existan manifestaciones de discriminación en la comunidad universitaria.
12. Este reglamento plantea la creación de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), la cual tiene, entre sus responsabilidades, promover medidas preventivas en contra de la discriminación e instruir las denuncias que

se presenten en esta materia. Además, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional definió que la CICDI estaría integrada por un representante de cada uno de los estamentos de la comunidad universitaria (estudiantil, docente, administrativo), un representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y un representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD).

13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó conveniente dejar claras en el reglamento, las funciones y atribuciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), entre las cuales se encuentra garantizar la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación, proponer medidas correctivas y acciones afirmativas en materia de no discriminación y tramitar las denuncias que se reciban y que constituyan violaciones a lo estipulado en este reglamento.
14. La propuesta presentada incluye un detalle del procedimiento que se debe realizar cuando se recibe una denuncia, así como de las características básicas que esta debe presentar. En este sentido, la CAUCO fue enfática en la necesidad de asegurar a todas las partes involucradas en cada caso la confidencialidad durante el trámite y el procedimiento de la denuncia.
15. Como parte de las medidas preventivas para asegurar un entorno libre de discriminación, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estuvo de acuerdo en la inclusión de un artículo que le asigne a la Administración la responsabilidad de velar porque en todo proceso de contratación se incluyan cláusulas que aludan a la obligatoriedad de acoger lo dispuesto en este reglamento.
16. Este reglamento no es de carácter punitivo sino preventivo, por lo que incluye un apartado en el que se detallan las diversas medidas restaurativas y reparativas que podrían ser aplicadas en los casos en los cuales se compruebe que existieron o existen conductas discriminatorias. Dado lo anterior, no se incluye en este reglamento una tipificación de las diferentes faltas y sus sanciones, tomando en cuenta las particularidades que se pueden dar en esta materia; no obstante, sí se delimitan las posibles conductas discriminatorias. Lo anterior, considerando que la erradicación de las conductas discriminatorias es un proceso gradual que se inicia con la detección y prevención.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*:

Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Propósito

Los propósitos del presente reglamento son:

- a) Prevenir y sensibilizar en materia de discriminación.
- b) Tipificar las conductas y situaciones de discriminación que en el ámbito de la Universidad de Costa Rica se pudiesen presentar.
- c) Regular el procedimiento para atender las denuncias que acontezcan sobre esta materia.

Artículo 2.- Alcance

Quedan sujetas al presente reglamento todas las personas que conforman la comunidad universitaria.

Artículo 3.- Definiciones

Discriminación: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos fundamentales, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, por razón de raza, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad

de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

Persona denunciante: Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), ejerciendo su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.

Artículo 4.- Manifestaciones de discriminación

La discriminación puede ocurrir una vez o de manera reiterada y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:

- a) ataques físicos;
- b) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo;
- c) burlas y bromas ofensivas;
- d) prohibición o represión de muestras de afecto;
- e) bromas y uso de vocabulario discriminatorio para insultar a terceras personas;
- f) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;
- g) exclusión o segregación de personas de sus actividades educativas, docentes o laborales;
- h) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas;
- i) negación de brindar servicios académicos o laborales;
- j) negación de realizar actividades grupales de carácter académico o laboral;
- k) difamación de personas basada en el motivo de discriminación, y
- l) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona;

Artículo 5.- Conductas discriminatorias

De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:

- a) Limitar, negar o impedir el acceso a la información, la educación, la capacitación y formación profesional, la recreación, el deporte, la cultura, los servicios de atención médica, la seguridad social, la alimentación y cualquier otro aspecto o servicio que sea de acceso general, según la normativa nacional e institucional vigente, así como de los tratados internacionales de derechos humanos.
- b) Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles estereotipados y discriminatorios, de forma tal que se promuevan o legitimen de forma directa o indirecta valores, criterios o prácticas discriminatorias que denigren la dignidad humana.
- c) Restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el trabajo, para quien cumpla los requisitos.
- d) Establecer diferencias en cualquier tipo de remuneración, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales.
- e) Impedir o condicionar la participación en direcciones, comisiones, asociaciones estudiantiles, sindicales o de cualquier otra índole reguladas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- f) Negar o condicionar el derecho a elegir, a la elegibilidad y el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, según corresponda.
- g) Actitudes en las que se tienda a ofender, ridiculizar o promover la violencia por cualquiera de las causales de discriminación establecidas en este reglamento.
- h) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.
- i) Cualquier disposición institucional vigente que violente la igualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta para un grupo o persona.

Las anteriores disposiciones son sin perjuicio de las acciones afirmativas que la Universidad tome con el fin de establecer diferencias de trato para proteger a las personas pertenecientes a grupos de la población que requieren de la adopción de estas acciones, para garantizar la reversión de condiciones de discriminación y su acceso al pleno disfrute de sus derechos.

CAPÍTULO II COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (CICDI)

Artículo 6.- Integración de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI)

Es el órgano encargado de generar medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de acciones discriminatorias. Asimismo, deberá instruir las denuncias presentadas al amparo de este reglamento. Esta comisión estará adscrita a la Rectoría. Esta comisión estará integrada por cinco miembros propietarios y tres miembros suplentes:

- a) Una persona representante del sector docente, designada por la Vicerrectoría de Docencia, y su suplente.
- b) Una persona representante del sector administrativo, designada por la Vicerrectoría de Administración, y su suplente.
- c) Una persona representante del sector estudiantil, designada por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y su suplente.
- d) Una persona representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).
- e) Una persona representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD).

Las personas representantes a las que se refieren los incisos a), b), d) y e) serán nombradas por un periodo de dos años, renovable una única vez. Las personas representantes a las que se refiere el inciso c) serán nombradas cada año, al cambiar el Directorio de la FEUCR, y se podrá nombrar a la misma persona hasta por tres periodos consecutivos.

Para estos nombramientos deberá tomarse en consideración la hoja de vida, conocimiento y formación en torno a la problemática de discriminación y derechos humanos. No podrá ser parte de la Comisión ninguna persona que haya sido sancionada en aplicación del presente reglamento.

Artículo 7.- Funcionamiento de la CICDI

Para el adecuado funcionamiento de la CICDI:

- a) Se elegirá anualmente, mediante acuerdo de sus miembros por mayoría simple, al coordinador o a la coordinadora, quien será la persona encargada de convocar las sesiones de la Comisión, dirigir el debate y representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.
- b) La coordinación de esta Comisión convocará una sesión, por iniciativa propia, por solicitud de alguno de sus miembros o cuando existan casos pendientes de ser conocidos por la Comisión.
- c) Para realizar las sesiones de esta Comisión, se debe contar con la participación de al menos la mitad de sus miembros.
- d) Las convocatorias de la comisión deberán realizarse de manera escrita con al menos 24 horas de antelación.
- e) Para la votación del informe final de la CICDI, se requerirá mayoría simple de sus miembros.
- f) Las sesiones de la CICDI serán privadas, y únicamente podrán participar aquellas personas convocadas por la Comisión, en el marco del análisis de un caso.
- g) Las reuniones de esta Comisión se grabarán provisionalmente mientras lograr reproducir integralmente, por escrito, sus deliberaciones. Posterior a la emisión del acta definitiva, la grabación carecerá de valor.

Artículo 8.- Funciones y atribuciones de la CICDI

La CICDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las políticas que se establezcan en la Institución, relativas a cualquiera de las causantes de discriminación mencionadas en este Reglamento.
- b) Promover y generar medidas compensatorias y acciones afirmativas en las materias específicas que contiene este reglamento.
- c) Desarrollar un curso de sensibilización en contra de la discriminación.
- d) Tramitar las denuncias por discriminación que le sean presentadas.
- e) Resolver, ante solicitud de la persona denunciada, los casos en los que amerite que dicha persona sea referida a un curso de sensibilización en contra de la discriminación o bien iniciar el procedimiento de instrucción. Dicha resolución deberá ser motivada.
- f) Dirigir el proceso de instrucción; es decir, documentar y recabar prueba pertinente, útil e idónea, de conformidad con el presente reglamento y el respeto al debido proceso.
- g) Recomendar a las autoridades competentes la aplicación de sanciones y medidas cautelares cuando procedan.

- h) Elaborar el informe, la recomendación correspondiente y trasladar el caso al superior jerárquico que proceda.
- i) Garantizar la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación.
- j) Presentar un informe anual ante la Rectoría y el Consejo Universitario sobre las acciones implementadas por la Universidad en este ámbito.
- k) Recomendar al Consejo Universitario el cambio de cualquier normativa vigente que provoque o sea causal de discriminación.

Artículo 9.- Asesoría legal

La CICDI podrá contar con el asesoramiento de la Oficina Jurídica, para brindar asistencia legal al trabajo de la Comisión.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Inicio del procedimiento

El proceso se inicia con la presentación de una denuncia ante la CICDI.

Artículo 11.- Presentación y requisitos de la denuncia

La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.

La denuncia deberá contener, como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia.

La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia.

En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente artículo, la CICDI podrá, de forma razonada y justificada, rechazar la gestión.

Artículo 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos

Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.

La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.

Artículo 13.- Trámite de la denuncia

- a) Al recibir la denuncia, la CICDI tendrá un plazo de ocho días hábiles para trasladar los cargos a la persona o instancia denunciada y comunicar acerca de la existencia del proceso a quien ostenta el cargo de superior jerárquico del funcionario denunciado o de la funcionaria denunciada.

La parte denunciada tendrá un plazo de quince días hábiles posterior a la notificación para presentar su respuesta a los argumentos de hecho que se le imputan y ofrecer los medios de prueba que considere necesarios para dicho descargo.

El procedimiento no podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, exceptuando los periodos de receso oficiales de la Universidad de Costa Rica cuando podrán ser suspendidos los plazos.

- b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.

Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.

Si alguien se niega a colaborar con una investigación, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio.

- c) Finalizado el periodo de recepción y recopilación de pruebas, que no podrá superar los 30 días naturales, la CICDI emitirá el informe técnico respectivo. Este informe presentará, de forma clara, precisa y circunstanciada, los hechos que se han comprobado como ciertos, la prueba recabada en la que se sustenta dicha conclusión, los fundamentos legales y la recomendación de la Comisión de sancionar o proceder al archivo del caso.
- d) Una vez finalizado el informe realizado por la CICDI, este deberá ser trasladado a la persona que ostenta el cargo de superior jerárquico y que posee la potestad disciplinaria.
- e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.

Artículo 14.- Solicitud de criterios a otras instancias

Cuando la CICDI requiera el criterio técnico de una oficina o instancia universitaria, esta contará con un plazo de ocho días hábiles, luego de recibida la solicitud, para presentar su dictamen o aportar la información solicitada.

Si existiere impedimento para que la información sea aportada, total o parcialmente, en el plazo establecido, la oficina o instancia universitaria deberá notificarlo a la CICDI, la cual podrá otorgar un plazo adicional para este efecto.

Una vez vencido el plazo, si la CICDI no ha recibido la información requerida, la Comisión planteará la solicitud ante la persona que ocupa la condición de superior jerárquico, para que se tomen las medidas correspondientes.

Artículo 15.- Expediente administrativo

La CICDI tendrá un expediente administrativo para cada caso, el cual contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, información de contacto de testigos (si los hubiere), las actas de la CICDI relativas al caso, sus resoluciones y las constancias de notificación.

La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte”.

Artículo 16.- Confidencialidad

La CICDI garantizará a todas las partes la confidencialidad durante el trámite y procedimiento de las denuncias presentadas ante esta instancia.

CAPÍTULO IV ACCIONES PREVENTIVAS

Artículo 17.- Acciones educativas

La Universidad de Costa Rica deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas sus manifestaciones, garantizando un clima institucional fundamentado en los principios constitucionales y del derecho internacional sobre derechos humanos, que conduzca al crecimiento intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.

Artículo 18.- Acciones de la administración frente a terceros

Las autoridades universitarias velarán porque en todo proceso de contratación administrativa se incluya una cláusula que indique la obligación de respeto al presente reglamento.

En caso de incumplimiento, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes proporcionales a la falta.

CAPÍTULO V MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación

La persona denunciada, cuando no sea reincidente, podrá, de manera voluntaria, solicitar a la CICDI autorización para participar en el curso de sensibilización sobre discriminación.

Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.

Artículo 20.- Medidas restaurativas

Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, la CICDI podrá ofrecer a la persona denunciada la aplicación de una medida restaurativa, consistente en horas de trabajo para una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta.

La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán determinadas por la CICDI, según las particularidades del caso. Si la persona accede a esta medida, una vez comprobado su cumplimiento, se procederá al archivo del caso.

Artículo 21.- Medidas reparativas

Toda persona o grupo que sufre un acto de discriminación directa, indirecta o institucional, tendrá derecho a medidas de reparación, que pueden incluir:

1. El establecimiento de garantías de no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria, como:
 - a. Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación;
 - b. La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación;
 - c. La realización de campañas para prevenir la discriminación.
2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental.
3. Una declaración oficial que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico.
4. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico.

Artículo 22.- Calificación de las faltas

Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías:

- a. Faltas leves
- b. Faltas graves
- c. Faltas muy graves

Artículo 23.- Sanciones

La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas.

- a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones:
Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente.

Faltas graves: Suspensión sin goce de salario, no menor de cinco días hábiles ni mayor de ocho.

Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal.

En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontractar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años.

b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:

Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente.

Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de un mes.

Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de un año calendario y hasta por seis años calendario.

Artículo 24.- Sobre la presentación de denuncias falsas

Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá de inmediato a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso.

Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.

Transitorio 1. A efectos de dar cumplimiento a este reglamento, la Rectoría dispondrá de un máximo de seis meses a partir de su promulgación para nombrar e instalar la CICDI.”

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende el debate y análisis en torno al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

